

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Viernes 27 de setiembre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12599

503675

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. N° 251-2013-PCM.- Aprueban Reglas Generales de la Comisión de Coordinación Viceministerial y dejan sin efecto la R.M. N° 229-2002-PCM **503677**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 393-2013-MEM/DM.- Aprueban como empresas calificadas para efectos del D. Leg. N° 973 a Perenco Perú Petroleum Limited Sucursal del Perú y de PVEP - Perenco Perú Limited Sucursal del Perú, consideradas como inversionistas para el desarrollo del "Proyecto Lote 67" **503680**

PRODUCE

R.M. N° 293-2013-PRODUCE.- Disponen publicar Proyecto del Protocolo para el Monitoreo de Efluentes y Cuerpo Hídrico Receptor para los Establecimientos Industriales Pesqueros de Consumo Humano Directo e Indirecto **503681**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 420-2013-MTC/12.- Modifican artículo de la R.D. N° 453-2011-MTC/12, que otorgó permiso de operación de servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo a Aerolíneas Galápagos S.A.- AEROGAL **503682**

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

RR.DD. N°s. 107, 109 y 110-2013-COFOPRI/DE.- Designan Jefes de las Oficinas Zonales de Junín, Apurímac y Tacna del COFOPRI **503683**
R.D. N° 108-2013-COFOPRI/DE.- Designan Director de Catastro del COFOPRI **503684**

R.D. N° 111-2013-COFOPRI/DE.- Designan Asesor I de la Dirección Ejecutiva del COFOPRI **503684**

R.D. N° 112-2013-COFOPRI/DE.- Delegan funciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP **503685**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 185-2013/SIS.- Aprueban transferencia total para las Unidades Ejecutoras y aprueban pago directo como subsidio por sepelio a nivel nacional, correspondientes al mes de setiembre de 2013 **503685**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Res. N° 065-2013/SBN.- Aprueban Directiva "Procedimientos para la venta mediante subasta pública de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad" **503686**

Res. N° 067-2013/SBN.- Aprueban Directiva "Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado" **503687**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 116-2013-SMV/02.- Modifican el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Res. CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 **503688**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 292-2013/SUNAT.- Designan Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Regional La Libertad **503689**

Res. N° 293-2013/SUNAT.- Dejan sin efecto designación y encargan el cargo de Director de Manifiestos, Regímenes y Operaciones Aduaneras de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao **503690**

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 56-2013-CED-CSJLI/PJ.- Felicitan y expresan reconocimiento a presidentes y miembros integrantes de la "Comisión Encargada de la Incineración de Cuadernos de Apelación sin efecto suspensivo que se encuentran resueltos definitivamente" **503690**

Res. Adm. N° 825-2013-P-CSJLI/PJ.- Designan y reasignan magistrados como jueces supernumerarios en diversos juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima **503691**

Res. Adm. N° 835-2013-P-CSJLI/PJ.- Disponen que el Juzgado Mixto Permanente de Huaycán cumpla con efectuar la remisión de expedientes en materia penal en trámite a la Mesa de Partes de la Sede Cruz del Sur donde se encuentra ubicado el Juzgado Mixto Transitorio de Huaycán, Ate **503691**

Res. Adm. N° 836-2013-P-CSJLI/PJ.- Establecen disposiciones para la remisión de expedientes del 1° y 2° Juzgado Penal Permanente Lurigancho - Chosica a la Mesa de Partes de la Sede Pariachi donde se encuentran ubicados el 2° y 3° Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho - Chosica **503693**

Res. Adm. N° 840-2013-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima **503694**

**ORGANOS
AUTONOMOS****INSTITUCIONES
EDUCATIVAS**

Res. N° 0425.- Apueban expedición de duplicado de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Ingeniería **503694**

Res. N° 1279.- Apueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional de Ingeniería **503695**

Res. N° 04290-R-13.- Ratifican resolución que autoriza viaje de Coordinador Académico y docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Ecuador, en comisión de servicios **503695**

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Res. N° 858-2013-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Perené, provincia de Chachapoyas, departamento de Junín **503696**

Res. N° 859-A-2013-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, provincia y departamento de Lima **503698**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 2997-2013-MP-FN.- Autorizan viaje de Fiscal Provincial de Familia del Distrito Fiscal de Lima a Colombia para participar en el Seminario denominado "Responsabilidad Penal del Adolescente: Intercambio de experiencias aplicativas" **503698**

R.R. N°s. 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007 y 3008-2013-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renuncias, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **503699**

Res. N° 3009-2013-MP-FN.- Rectifican el artículo décimo segundo de la Resolución N° 2654-2013-MP-FN **503702**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

RR. N°s. 5720 y 5721-2013.- Autorizan a la EDPYME Raíz S.A. el traslado de oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Junín y Lima **503702**

Res. N° 5754-2013.- Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank la apertura y traslado de agencias en los departamentos de Lima, Ica y Apurímac **503703**

Res. N° 5772-2013.- Autorizan viaje de funcionarios a EE.UU, en comisión de servicios **503703**

**GOBIERNOS
REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DE
SAN MARTIN**

Acuerdo N° 072-2013-GRSM/CR.- Autorizan la publicación Acuerdos Regionales que aprobaron expedientes de transferencia de obras **503704**

**GOBIERNOS
LOCALES****MUNICIPALIDAD
DE COMAS**

Ordenanza N° 394-MDC.- Adecuan y regulan procedimiento de licencia de funcionamiento y procedimientos vinculados en el distrito de Comas, acorde con la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento **503706**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE
BELLAVISTA**

Ordenanza N° 011-2013-CDB.- Reglamentan construcción y uso de las azoteas en edificaciones en el distrito de Bellavista **503707**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PIURA**

Acuerdo N° 153-2012-C/CPP.- Aprueban inscripción en los Registros Públicos de primera inscripción de dominio de terreno ubicado en el distrito, provincia y departamento de Piura **503709**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Aprueban Reglas Generales de la Comisión de Coordinación Viceministerial y dejan sin efecto la R.M. N° 229-2002-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 251-2013-PCM

Lima, 26 de setiembre de 2013

Vistos: el Memorándum N° 408-2013-PCM/SC (19SET2013); y, el Informe N°003-2013-PCM/SC-JCR (19SET2013); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, así como de las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, el último párrafo del artículo 26° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que para la coordinación de temas multisectoriales, los Viceministros, convocados y bajo la dirección del Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, forman la Comisión de Coordinación Viceministerial;

Que, asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, señala en el numeral 11.5. de su artículo 11°, que el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros tiene entre sus funciones, presidir la Comisión de Coordinación Viceministerial;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 229-2002-PCM, se aprobaron los "Lineamientos para el funcionamiento de la Comisión de Coordinación Viceministerial";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto de la norma

La presente norma tiene por objeto aprobar las reglas generales que regulen el funcionamiento de la Comisión de Coordinación Viceministerial.

Artículo 2º.- Finalidad de la Comisión de Coordinación Viceministerial

La Comisión de Coordinación Viceministerial tiene

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

como finalidad coordinar temas multisectoriales entre los Viceministros.

Artículo 3º.- Miembros

3.1. La Comisión de Coordinación Viceministerial está integrada por los Viceministros y por el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la preside.

3.2. La condición de miembro corresponde a las personas que ejercen las funciones de los cargos indicados por designación o encargo, durante el plazo de vigencia de las mismas, acorde a la respectiva resolución.

Artículo 4º.- Funciones

Los miembros de la Comisión de Coordinación Viceministerial tienen las siguientes funciones:

a) Opinar de manera sustentada sobre los Proyectos de Ley, Proyectos de Decretos Legislativos, Proyectos de Decretos de Urgencia, Proyectos de Decretos Supremos y Proyectos de Resoluciones Supremas, que requieren el voto aprobatorio del Consejo de Ministros o versen sobre temas multisectoriales, que sean puestos a consideración por uno de sus miembros.

b) Facilitar la generación de aportes y recomendaciones en atención a los informes sobre temas multisectoriales, de alto interés nacional o que afectan la política general del gobierno, que pueden ser presentados por sus miembros, así como facilitar la cooperación y colaboración intersectorial que en dicho marco se requiera.

c) Aprobar su Reglamento Interno, y de considerarlo necesario, protocolos para su gestión.

d) Otras que le atribuyan las normas vigentes, o que la Comisión de Coordinación Viceministerial acuerde en el marco del cumplimiento de su finalidad.

Artículo 5º.- Sesiones y Acuerdos

5.1. La Comisión de Coordinación Viceministerial se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias:

a) Sesión ordinaria. Se realiza una (01) vez por semana, salvo que por circunstancias extraordinarias no se pueda llevar a cabo.

b) Sesión extraordinaria. Se realiza cuando lo disponga el Presidente y/o cuando la Comisión de Coordinación Viceministerial lo acuerde.

5.2. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Coordinación Viceministerial pueden ser presenciales o virtuales.

5.3. La Comisión de Coordinación Viceministerial adopta sus decisiones mediante acuerdos consensuados, conforme a lo establecido en su Reglamento Interno.

Artículo 6º.- Apoyo para facilitar la gestión de la Comisión de Coordinación Viceministerial

La Comisión de Coordinación Viceministerial cuenta con el apoyo permanente de la Presidencia del Consejo de Ministros para facilitar su gestión, entre otros a través de lo siguiente:

a) El Sistema Virtual de Coordinación Multisectorial de la Comisión de Coordinación Viceministerial es el sistema informático elaborado por la Presidencia del Consejo de Ministros, para el uso de los miembros de la citada Comisión, a fin de brindar soporte electrónico a las sesiones que realicen.

b) La administración del mencionado sistema está a cargo de la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, para lo cual, de ser necesario, contará con el apoyo de la Oficina de Sistemas de la Presidencia del Consejo de Ministros.

c) La Secretaría de Coordinación, en el marco de sus funciones brinda apoyo a la Comisión de Coordinación Viceministerial, bajo la dependencia del Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de Presidente de la Comisión.

Artículo 7º.- Derogación

Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 229-2002-PCM, que aprobó los "Lineamientos para el funcionamiento de la Comisión de Coordinación Viceministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

993484-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección
General de Endeudamiento y Tesoro Público

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

COMUNICADO N° 008-2013-EF/52.01

A LOS GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES, EMPRESAS PÚBLICAS FINANCIERAS Y NO FINANCIERAS, Y OTRAS ENTIDADES PERTENECIENTES A LOS GOBIERNOS REGIONALES O GOBIERNOS LOCALES

Se recuerda a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, empresas públicas financieras y no financieras y otras entidades pertenecientes a los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, la obligación legal de registrar y transmitir a través de los aplicativos informáticos vigentes, la información de las operaciones de endeudamiento y administración de la deuda que a continuación se indican:

- De mediano y largo plazo: Reembolso a plazos mayores de un año,
- De corto plazo: Reembolso a plazos menores o iguales a un año, siempre que la fecha de cancelación sea el año fiscal siguiente al de su celebración.

Base legal:

1. Artículo 44º, 45º, 52º, 53º y 65º del T.U.O. de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado mediante D.S. N° 034-2012-EF.
2. Artículo 10º, Registro Único de Información en el SIAF-SP, Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, utilizarán para el registro y transmisión de la información, el módulo de deuda pública (MDP), del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP).

Las empresas públicas financieras y no financieras, y otras entidades pertenecientes a los gobiernos regionales o gobiernos locales, deben registrar y trasmisir su información por medio del módulo de deuda web.

Conforme al Art. 45º, numeral 45.3, la DGETP comunica que el registro de la deuda en el módulo de deuda pública SIAF-SP o aplicativos informáticos vigentes, se debe realizar en la fecha de recibido el desembolso y/o efectuado el pago del servicio de la deuda según corresponda; dicho registro tiene carácter de declaración jurada, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Asimismo, se recuerda la obligación previa de observar la normatividad del Sistema Nacional de Endeudamiento y disposiciones relacionadas, sobre el destino de los recursos de las operaciones de endeudamiento y de administración de la deuda pública, conforme al artículo 63º y la décima segunda disposición complementaria y transitoria del D.S. N° 034-2012-EF y al artículo 25º del D.Leg. N° 955.

Se exhorta a las entidades públicas mencionadas, el estricto cumplimiento de la normatividad vigente. Para cualquier información adicional, comunicarse al teléfono 311-5940 o al correo electrónico sde_dgetp@mef.gob.pe

Lima, 25 de setiembre de 2013.

Valentín Cobeñas Aquino
Director General (e)
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

ENERGIA Y MINAS

Aprueban como empresas calificadas para efectos del D. Leg. N° 973 a Perenco Perú Petroleum Limited Sucursal del Perú y de PVEP - Perenco Perú Limited Sucursal del Perú, consideradas como inversionistas para el desarrollo del "Proyecto Lote 67"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 393-2013-MEM/DM**

Lima, 24 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada Contrato;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 y sus modificatorias, concordado con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por la Ley N° 30056, establece que mediante la Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos la cobertura del Régimen;

Que, con fecha 10 de setiembre de 2008, PERENCO PERÚ LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el Proyecto denominado "Lote 67", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2009-EF publicada el 16 de enero de 2009, se aprobó la calificación para el goce del Régimen a PERENCO PERÚ LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ;

Que, el 26 de noviembre de 2008, se suscribió una Adenda de modificación al citado Contrato de Inversión, a fin de modificar el plazo de realización de las inversiones, reduciéndose a dos (2) años, tres (3) meses y veintiún (21) días;

Que, el 2 de diciembre de 2010, el ESTADO y PERENCO PERÚ LIMITED, SUCURSAL DEL PERU suscribieron una Adenda de modificación al Contrato de Inversión, a través de la cual se redujo el monto de la inversión comprometida, de US\$ 1,037'238,160,00 (Mil Treinta y Siete Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Ciento Sesenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 450'325,250,00 (Cuatrocientos Cincuenta Millones Trescientos Veinticinco Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) así como para extender el plazo de ejecución de dicha inversión a cuatro (4) años, nueve (9) meses y veintiún (21) días, la cual fue aprobada por Resolución Suprema N° 022-2011-EM;

Que, el 17 de noviembre de 2011, el ESTADO y PERENCO PERU LIMITED, SUCURSAL DEL PERU y PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERU suscribieron una Adenda de modificación al Contrato de Inversión, a través de la cual se precisa que el Inversionista del Contrato de Inversión está conformado por PERENCO PERU LIMITED, SUCURSAL DEL PERU, y PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERU, empresas que integran al Contratista, la cual fue aprobada por Resolución Suprema N° 066-2012-EM;

Que, con fecha 26 de junio de 2013, el Ministerio de Energía y Minas, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y las empresas PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED SUCURSAL DEL PERU y de PVEP – PERENCO PERU LIMITED SUCURSAL DEL PERU han suscrito una Adenda de modificación del Contrato de Inversión celebrado con el Estado por el desarrollo del proyecto denominado "Proyecto Lote 67", a través del cual se amplía el plazo de ejecución de inversiones a cinco (5) años, dos (2) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del 10 de setiembre de 2008;

Estando a lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, el inciso i) del artículo 6 del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y en los incisos h) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de empresas calificadas

Aprobar, como empresas calificadas, para efecto del Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 973 a

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED SUCURSAL DEL PERU y de PVEP – PERENCO PERU LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, empresas consideradas como Inversionistas por el desarrollo del “Proyecto Lote 67” contenido en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Lote 67, en adelante el “Proyecto”, de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 10 de setiembre del año 2008 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del Numeral 5.3 del Artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 y sus modificatorias, que el monto de la inversión a cargo de PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED SUCURSAL DEL PERU y de PVEP – PERENCO PERU LIMITED SUCURSAL DEL PERU asciende a US\$ 450'325,250,00 (Cuatrocientos Cincuenta Millones Trescientos Veinticinco Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América a ser ejecutado en un plazo total de cinco (5) años, dos (2) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del 10 de setiembre de 2008..

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

993026-1

PRODUCE

Disponen publicar Proyecto del Protocolo para el Monitoreo de Efluentes y Cuerpo Hídrico Receptor para los Establecimientos Industriales Pesqueros de Consumo Humano Directo e Indirecto

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 293-2013-PRODUCE**

Lima, 25 de setiembre de 2013

VISTOS: El Informe N° 04-2013-PRODUCE/DGP-Diropa, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 00035-2013-PRODUCE/OGAJ-jhuari de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, prevé que el Estado dentro del marco regulador de la actividad pesquera vela por la protección y preservación del medio ambiente, exigiendo que se adopten las medidas necesarias para prevenir, reducir y controlar los daños o riesgos de contaminación o deterioro en el entorno marítimo terrestre y atmosférico;

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en sus artículos 85 y 86 determina que los titulares de las actividades pesqueras están obligados a realizar programas de monitoreo periódicos y permanentes para evaluar la carga contaminante de sus efluentes y emisiones en el cuerpo receptor y en el área de influencia de su actividad y que los programas de monitoreo de efluentes, emisiones y del cuerpo receptor se realizarán con la frecuencia que fije el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA y conforme a los protocolos aprobados por el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción);

Que, el Decreto Supremo N° 010-2008-PRODUCE, aprueba los Límites Máximos Permisibles para la Industria de Harina y Aceite de Pescado y establece

que los titulares de los establecimientos industriales pesqueros deben contar con un adecuado sistema integrado de tratamiento y disposición final de los efluentes generados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2002-PE, el Ministerio de Pesquería aprobó el Protocolo de Monitoreo de Efluentes para la Actividad Pesquera de Consumo Humano Indirecto y del Cuerpo Marino Receptor;

Que, en el Informe N° 04-2013-PRODUCE/DGP-Diropa, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero concluye que es necesaria la actualización de la norma vigente sobre el Protocolo de Monitoreo de Efluentes para la Actividad Pesquera de Consumo Humano Indirecto y del Cuerpo Marino Receptor, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 010-2008-PRODUCE, así como la aprobación de un protocolo para el monitoreo de actividades de procesamiento pesquero industrial de Consumo Humano Directo puesto que las actividades propias de esta industria requieren ser supervisadas;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, en su artículo 14 numeral 1 dispone que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en ese sentido, es necesaria la publicación del proyecto del Protocolo para el Monitoreo de Efluentes y Cuerpo Hídrico Receptor para los Establecimientos Industriales Pesqueros de Consumo Humano Directo e Indirecto, para la recepción de comentarios de las personas interesadas;

Con el visado del Viceministro de Pesquería y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la publicación del Proyecto del Protocolo para el Monitoreo de Efluentes y Cuerpo Hídrico Receptor para los Establecimientos Industriales Pesqueros de Consumo Humano Directo e Indirecto, en el Diario Oficial “El Peruano” y en la página web del Ministerio de la Producción, www.produce.gob.pe, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general por el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente su publicación.

Artículo 2º.- Las opiniones y sugerencias sobre el Proyecto del Protocolo para el Monitoreo de Efluentes y Cuerpo Hídrico Receptor para los Establecimientos Industriales Pesqueros de Consumo Humano Directo e Indirecto deben ser remitidos por escrito al Ministerio de la Producción, sito en la Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro y/o a la dirección electrónica diropa@produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

993483-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican artículo de la R.D. N° 453-2011-MTC/12, que otorgó permiso de operación de servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo a Aerolíneas Galápagos S.A. - AEROGAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 420-2013-MTC/12**

Lima, 19 de agosto del 2013

Vista la solicitud de AEROLÍNEAS GALÁPAGOS S.A. - AEROGAL, sobre Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 453-2011-MTC/12 del 14 de diciembre del 2011, se otorgó a AEROLÍNEAS GALÁPAGOS S.A. - AEROGAL, Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 26 de enero del 2016;

Que, mediante documentos de Registro N° 2013-026666 del 06 de mayo del 2013 y N° 2013-026666-A del 10 de mayo del 2013, AEROLÍNEAS GALÁPAGOS S.A. - AEROGAL solicita la Modificación de su Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, a fin de adicionar rutas y frecuencias;

Que, según los términos del Memorando N° 052-2013-MTC/12.POA, Memorando N° 1051-2013-MTC/12.LEG, e Informe N° 250-2013-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º numeral 2) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de Ecuador ha designado a AEROLÍNEAS GALÁPAGOS S.A. AEROGAL para efectuar servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, demás disposiciones legales vigentes y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar, de conformidad con la Decisión 582 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones – en el extremo pertinente – el Artículo 1º de la Resolución Directoral N° 453-2011-MTC/12 del 14 de diciembre del 2011, que otorgó a AEROLÍNEAS GALÁPAGOS S.A. - AEROGAL Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, en los siguientes términos:

**RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS
AEROCOMERCIALES:
(Adicional a lo autorizado)**

CON DERECHOS DE TERCERA, CUARTA Y QUINTA LIBERTADES DEL AIRE:

- BOGOTÁ Y/O QUITO y/o GUAYAQUIL – LIMA Y VV., con catorce (14) frecuencias semanales.

Artículo 2º.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 453-2011-MTC/12 del 14 de diciembre del 2011, continúan vigentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAMÓN GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

980350-1

El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Designan Jefes de las Oficinas Zonales de Junín, Apurímac y Tacna del COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 107-2013-COFOPRI/DE

Lima, 26 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7º que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1º de dicha Ley;

Que, el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA, concordante con el tercer párrafo del artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28923, establecen que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el literal i) del artículo 10º del precitado Reglamento de Organización y Funciones, señala que el Director Ejecutivo tiene la función de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 210-2011-COFOPRI/DE de fecha 6 de octubre de 2011, se designó al señor Marco Antonio Serpa Carlos como Jefe de la Oficina Zonal de Junín del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación dispuesta por la resolución directoral referida en el considerando precedente y, en consecuencia, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que ejecuta la Oficina Zonal de Junín, resulta necesario designar a la funcionaria que desempeñará el cargo de Jefe de la citada unidad orgánica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del señor Marco Antonio Serpa Carlos como Jefe de la Oficina Zonal de Junín del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar a la señorita Luzmila Rosa Florez Vilcahuamán como Jefe de la Oficina Zonal de Junín del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la
Propiedad Informal - COFOPRI

993789-1

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 109-2013-COFOPRI/DE

Lima, 26 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7º que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1º de dicha Ley;

Que, el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA, concordante con el tercer párrafo del artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28923, establecen que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el literal i) del artículo 10º del precitado Reglamento de Organización y Funciones, señala que el Director Ejecutivo tiene la función de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 016-2013-COFOPRI/DE de fecha 21 de febrero de 2013, se designó al señor Francisco Lizardo Holguin Quilla como Jefe de la Oficina Zonal de Apurímac del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación dispuesta por la resolución directoral referida en el considerando precedente y, en consecuencia, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que ejecuta la Oficina Zonal de Apurímac, resulta necesario designar a la funcionario que desempeñará el cargo de Jefe de la citada unidad orgánica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del señor Francisco Lizardo Holguin Quilla como Jefe de la Oficina Zonal de Apurímac del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar al señor Joel Robinson Santillán Bocanegra como Jefe de la Oficina Zonal de Apurímac del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la
Propiedad Informal - COFOPRI

993789-3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 110-2013-COFOPRI/DE

Lima, 26 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA, concordante con el tercer párrafo del artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 803,

modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28923, establecen que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 154-2012-COFOPRI/DE de fecha 6 de setiembre de 2012, se designó al señor Miguel Ángel Jáuregui Garibay como Jefe de la Oficina Zonal de Tacna, asimismo, se le encargó a dicho funcionario, el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Moquegua, en tanto se designe a su titular;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación y encargatura dispuestas por la resolución directoral referida en el considerando precedente y, en consecuencia, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que ejecutan las Oficinas Zonales de Tacna y Moquegua, resulta necesario designar al Jefe de la Oficina Zonal de Tacna y encargar las funciones del Jefe de la Oficina Zonal de Moquegua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del señor Miguel Ángel Jáuregui Garibay como Jefe de la Oficina Zonal de Tacna del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el encargo de funciones del señor Miguel Ángel Jáuregui Garibay como Jefe de la Oficina Zonal de Moquegua del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Tercero.- Designar al señor Francisco Lizardo Holguín Quilla como Jefe de la Oficina Zonal de Tacna del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Cuarto.- Encargar al señor Francisco Lizardo Holguín Quilla, las funciones correspondientes al cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Moquegua del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Quinto.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la
Propiedad Informal - COFOPRI

993789-4

Designan Director de Catastro del COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 108-2013-COFOPRI/DE

Lima, 26 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7º que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1º de dicha Ley;

Que, el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA, concordante con el tercer párrafo del artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28923, establecen que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

la Ley Nº 28923, establecen que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el literal i) del artículo 10º del precitado Reglamento de Organización y Funciones, señala que el Director Ejecutivo tiene la función de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 218-2011-COFOPRI/DE de fecha 11 de octubre de 2011, se designó al ingeniero Luis Cutti Flores en el cargo de Director de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación dispuesta por la resolución directoral referida en el considerando precedente y, en consecuencia, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que lleva a cabo la Dirección de Catastro, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el cargo de Director de la citada unidad orgánica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del ingeniero Luis Cutti Flores como Director de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar al señor Marco Antonio Serpa Carlos como Director de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la
Propiedad Informal - COFOPRI

993789-2

Designan Asesor I de la Dirección Ejecutiva del COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 111-2013-COFOPRI/DE

Lima, 26 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7º que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1º de dicha Ley;

Que, el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA, concordante con el tercer párrafo del artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28923, establecen que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 096-2013-COFOPRI/DE de fecha 12 de setiembre de 2013, se dio por concluida, a partir de la fecha de emisión de la citada resolución, la designación de la señora Dulia Yin Mau Torres, en el cargo de Asesor I de la Dirección Ejecutiva

del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al señor Miguel Ángel Jáuregui Garibay, en el cargo de Asesor I de la Dirección Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Segundo.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

993789-5

Delegan funciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 112-2013-COFOPRI/DE

Lima, 26 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2013-COFOPRI/DE de fecha 10 de enero de 2013, se delegó en el señor ingeniero Luis Félix Cutti Flores, Director de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, las funciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP, que se encuentran previstas en el artículo 10º de la Ley N° 28294;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la delegación dispuesta por la resolución directoral referida en el considerando precedente y, en consecuencia, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones que tiene a su cargo la citada Secretaría Técnica, resulta necesario delegar dichas funciones en otro funcionario de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 803, sus normas complementarias y modificatorias, las Leyes N°s. 28923, 29951 y 28294, y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la delegación dispuesta en la Resolución Directoral N° 002-2013-COFOPRI/DE, al señor ingeniero Luis Félix Cutti Flores, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Delegar en el señor Miguel Ángel Jáuregui Garibay, Asesor I de la Dirección Ejecutiva, las funciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP, previstas en el artículo 10º de la Ley N° 28294 – Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, y en el artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 28294, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-JUS.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

993789-6

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban transferencia total para las Unidades Ejecutoras y aprueban pago directo como subsidio por sepelio a nivel nacional, correspondientes al mes de setiembre 2013

RESOLUCION JEFATURAL Nº 185-2013/SIS

Lima, 25 de setiembre de 2013

VISTOS: El Proveído N° 208-2013-SIS-GNF a Informe N° 012-2013-SIS-GNF-SDGN/FLL, emitidos por la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios que brindan los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud, los Memorandos N°s. 029 y 425-2013-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 026-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77º y 78º de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2013, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, que sustituye los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, el prestador deberá reponer el 100% del consumo reportado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 934-2010/MINSA se modifica el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA, en el que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se cubran en el marco del proceso de

implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentran comprendidas en la Resolución Ministerial N° 240-2009/ MINSA, así como las que forman parte del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en tanto dure el proceso de reestructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 910-2011/ MINSA, se modifica el numeral 1 del acápite V.2 Del Proceso de Pago de las Prestaciones de la Directiva Administrativa N° 112-MINSA/SIS-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA, en el que se dispone que "Las transferencias de recursos serán programadas por el SIS, a fin de garantizar el oportuno financiamiento de las prestaciones";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 148-2012/SIS, se aprueba la Guía Técnica N° 001-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Pago por Preliquidación";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 149-2012/SIS, se aprueba la Guía Técnica N° 002-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Cálculo del Capítulo";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012/ MINSA, se aprueban los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud, en su calidad de IAFAS y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas; por lo que, en los Convenios de Gestión suscritos entre el SIS y los Gobiernos Regionales para el financiamiento de las prestaciones del Nivel I de atención, se establece el mecanismo de pago capitado;

Que, de acuerdo al párrafo precedente y a la Directiva N° 001-2009/SIS/GF, que regula el Subsidio por Sepelio de Inscritos y Asegurados al SIS, aprobada por Resolución Jefatural N° 148-2009/SIS, que en su título VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES, Inciso 8.2 DE LAS ADECUACIONES, IMPLEMENTACIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, 8.2.3 dispone: "La Oficina de Administración del SIS (OA), a través de los sistemas administrativos, formalizará la operación bancaria para el pago del subsidio a través de las agencias y/o sucursales del Banco de la Nación a nivel nacional y/u otra entidad bancaria autorizada por el SIS";

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, mediante el Memorando N° 029-2013-SIS/OGPPDO, aprueba las Certificaciones de Crédito Presupuestal N° 047 y 049 para el pago de los subsidios por sepelio; asimismo, mediante el Memorando N° 425-2013-SIS/OGPPDO aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0754 por la Fuente de Financiamiento de Recursos para el pago de las prestaciones de salud, informando a la vez que existe disponibilidad presupuestal para la distribución de transferencias a Nivel de Componente, Finalidad y Fuente de Financiamiento para el mes de setiembre 2013;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Transferencia total para las Unidades Ejecutoras por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 163'186,991.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de setiembre 2013, detallado en el Anexo 01 y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO 01:

00-Recursos Ordinarios	TOTAL	S/. 163'186,991.00
	Pago por Capitado	S/. 73'186,991.00
	Pago por Preliquidación	S/. 89'919,430.00
	Tarifado	S/. 80,570.00

TOTAL GENERAL

S/. 163'186,991.00

Artículo 2º.- Aprobar el pago directo como subsidio por sepelio a nivel nacional por la suma total de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS Y 50/100 NUEVOS SOLES, (S/. 4'220,262.50)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 00-Recursos Ordinarios y 09-Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al cierre de producción del mes setiembre 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

00-Recursos Ordinarios	S/. 4'217,342.50
09-Recursos Directamente Recaudados	S/. 2,920.00
TOTAL	S/. 4'220,262.50

Artículo 3º.- El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional y en el caso del Gobierno Nacional por Resolución Ministerial, respetando los montos de los programas presupuestarios estratégicos, dentro de los diez (10) días calendario de publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Ministerial deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional o del Ministerio de Salud. Con relación a los programas no estratégicos deberá considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud en su Región, la programación de actividades en el Plan Operativo de cada Unidad Ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 4º.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como publicar en el portal institucional, <http://www.sis.gob.pe/presspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución y el Anexo 01.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud (e)

993493-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Aprueban Directiva "Procedimientos para la venta mediante subasta pública de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad"

RESOLUCIÓN N° 065-2013/SBN

San Isidro, 13 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su

Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que, los literales b), c) y d) del numeral 14.1 del artículo 14º de la acotada Ley, señalan como funciones y atribuciones exclusivas de la SBN, dictar las Directivas aplicables para la administración, adquisición y disposición de los bienes de propiedad estatal, procurar una eficiente gestión del portafolio inmobiliario de los bienes estatales optimizando su uso y valor, así como supervisar los bienes estatales, el cumplimiento del debido procedimiento y de los actos que ejecutan las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, los artículos 74º al 76º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establecen disposiciones para la compraventa de bienes de dominio privado estatal de libre disponibilidad, regulando el procedimiento de la subasta pública como una de sus modalidades;

Que, mediante la Resolución Nº 102-2010/SBN de fecha 18 de octubre de 2010, se aprobó la Directiva Nº 002-2010-SBN denominada "Procedimientos para la venta mediante subasta pública de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad", y sus Anexos: Formatos de "Resumen de Valuación Comercial" y el Modelo de Bases Administrativas. Posteriormente a la vigencia de la citada Directiva, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, mediante el Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, así como las modificaciones al Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobadas por los Decretos Supremos Nº 013-2012-VIVIENDA y Nº 009-2013-VIVIENDA;

Que, en ese sentido, es necesario actualizar dicha Directiva al marco legal vigente, así como establecer las instancias administrativas y las funciones de las mismas de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, a fin de optimizar los procedimientos de aprobación de venta mediante subasta pública de los predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad y de ejecución de la subasta pública, maximizando el valor de mercado de los predios estatales;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Normas y Registro, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos Nº 013-2012-VIVIENDA y Nº 009-2013-VIVIENDA; y en uso de la atribución conferida por el inciso b) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Nº 004-2013/SBN denominada "Procedimientos para la venta mediante subasta pública de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad", la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Declarar que el numeral 6.1.6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 004-2013/SBN, aprobada por el artículo 1º de la presente Resolución, sea aplicable también al procedimiento de permuta de predios del Estado.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la Directiva Nº 004-2013/SBN, aprobada por el artículo 1º de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la SBN (www.sbn.gob.pe) y la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 4º.- Derogar la Directiva Nº 002-2010/SBN denominada "Procedimientos para la venta mediante subasta pública de predios de dominio privado del Estado

de libre disponibilidad", aprobada mediante la Resolución Nº 102-2010/SBN.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ
Superintendente

993737-1

Aprueban Directiva "Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado"

RESOLUCIÓN Nº 067-2013/SBN

San Isidro, 19 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que, los literales b), c) y d) del numeral 14.1 del artículo 14º de la acotada Ley, señalan como funciones y atribuciones exclusivas de la SBN, dictar las Directivas aplicables para la administración, adquisición y disposición de los bienes de propiedad estatal, procurar una eficiente gestión del portafolio inmobiliario de los bienes estatales optimizando su uso y valor, así como supervisar los bienes estatales, el cumplimiento del debido procedimiento y de los actos que ejecutan las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, los artículos 62º al 68º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, modificados por el Decreto Supremo Nº 009-2013-VIVIENDA, establecen disposiciones para la transferencia de dominio de predios estatales, a título gratuito u oneroso, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Asimismo, los artículos 69º al 71º del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, establecen disposiciones que regulan el procedimiento de reversión de dominio al Estado de predios transferidos a título gratuito y, excepcionalmente, de los transferidos a título oneroso;

Que, en ese sentido, es necesario aprobar una Directiva que regule los procedimientos de transferencia interestatal, la emisión de la opinión técnica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN en las transferencias efectuadas por las entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el procedimiento de reversión al dominio del Estado, acorde al marco legal vigente, y que establezca las instancias administrativas a cargo de los citados procedimientos de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, a fin de optimizar la gestión del portafolio inmobiliario y fomentar el uso eficiente del mismo;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Normas y Registro, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos

Nº 013-2012-VIVIENDA y Nº 009-2013-VIVIENDA; y en uso de la atribución conferida por el inciso b) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Nº 005-2013/SBN denominada "Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado", la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la Directiva Nº 005-2013/SBN, aprobada por el artículo 1º de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la SBN (www.sbn.gob.pe) y la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ
Superintendente

993737-2

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Modifican el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Res. CONASEV Nº 068-2010-EF/94.01.1

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE Nº 116-2013-SMV/02

Lima, 25 de septiembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DEL MERCADO
DE VALORES (e)

VISTOS:

El Expediente Nº 2013027928, el Memorándum Conjunto Nº 2117-2013-SMV/06/10/12 del 16 de agosto de 2013 y el Memorándum Conjunto Nº 2424-2013-SMV/06/10/12 del 25 de septiembre de 2013, ambos emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Superintendencia Adjunta de Inversión y Desarrollo; así como el proyecto de modificación del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras (en adelante, el proyecto);

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Promoción del Mercado de Valores, Ley Nº 30050, publicada el 26 de junio de 2013, se aprobaron diversas modificaciones al Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, aprobado por Decreto Ley Nº 26126 (en adelante, Ley Orgánica); al Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo Nº 093-2002-EF (en adelante, LMV); a la Ley General de Sociedades, Ley Nº 26887; a la Ley que Promueve las Emisiones de Valores Mobiliarios y Fortalece el Mercado de Capitales, Ley Nº 29720, entre otras normas;

Que, entre los cambios efectuados, destacan las modificatorias a los artículos 263º, 266º y 268º de la LMV, los que excluyen al Comité de Vigilancia, órgano que se encontraba regulado en el subcapítulo III del capítulo I del título IX de la LMV, además de otras precisiones orientadas a otorgar mayores prerrogativas a la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, como consecuencia de dichos cambios, resulta necesario adecuar el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV Nº 068-2010-EF/94.01.1; por lo que corresponde modificar los artículos 46º, 49º y 171º de dicho Reglamento, a cuyo fin se ha elaborado el proyecto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 31º del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF (en adelante, ROF), la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial es el órgano encargado de ejecutar las competencias que las leyes, los respectivos reglamentos o cualquier otra norma, asignen a la SMV en materias de supervisión prudencial relacionadas, entre otros, con los fondos mutuos de inversión en valores;

Que, el proyecto fue difundido y puesto en consulta ciudadana en el Portal del Mercado de Valores de la SMV, conforme lo dispuso la Resolución SMV Nº 020-2013-SMV/01, publicada el 30 de agosto de 2013 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Directorio de la SMV, en su sesión del 28 de agosto de 2013, acordó delegar en el Superintendente del Mercado de Valores la aprobación de la presente resolución que modifica el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1º y el numeral 27 del artículo 3º de la Ley Orgánica, el segundo párrafo del artículo 7º de la LMV y el numeral 14 del artículo 9º del ROF y por la Resolución de Superintendente Nº 109-2013-SMV/02, así como a lo acordado por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sesión del 28 de agosto de 2013;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 46º del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución CONASEV Nº 068-2010-EF/94.01.1, con el siguiente texto:

"Artículo 46º.- Causales

La transferencia de la administración de un fondo mutuo a otra sociedad administradora se produce a solicitud de la sociedad administradora; por decisión de la asamblea de partícipes, en el supuesto contemplado en el artículo 268º de la Ley; por revocación de la autorización de funcionamiento de la sociedad administradora por la SMV y en los demás supuestos específicamente contemplados en el respectivo reglamento de participación."

Artículo 2º.- Modificar el artículo 49º del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución CONASEV Nº 068-2010-EF/94.01.1, con el siguiente texto:

"Artículo 49º.- Transferencia por Disolución o Revocación

En los casos de transferencias de uno o más fondos por disolución o revocación de la autorización de funcionamiento de la sociedad administradora, el Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial convocará de oficio a asamblea de partícipes o dispondrá que el gerente general convoque a dicha asamblea.

La convocatoria deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ocurrida la causal y la asamblea de partícipes se celebrará dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de la convocatoria. La asamblea de partícipes se realizará utilizando el quórum simple, por lo que, en primera convocatoria, la asamblea quedará válidamente constituida, cuando se

encuentre representado, cuando menos, el cincuenta por ciento de las cuotas en circulación del fondo mutuo, correspondientes al día hábil anterior a la instalación; mientras que en segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de cualquier número de cuotas en circulación del fondo mutuo. La adopción de acuerdos se realizará con el voto favorable de la mayoría absoluta de las cuotas en circulación del fondo representadas en la asamblea.

La asamblea de partícipes será presidida por el gerente general de la sociedad administradora, salvo que el Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial designe a la persona que ejercerá la presidencia de la misma, pudiendo recaer esta función, incluso, en un funcionario de la SMV. El acuerdo adoptado por la asamblea de partícipes deberá ser comunicado al directorio o a la junta general de accionistas de la sociedad administradora, al custodio y al Registro, al día hábil siguiente de su adopción, debiendo adjuntarse copia del acta del referido acuerdo.

Deacordarse la transferencia, la sociedad administradora que asumirá la administración del fondo mutuo, deberá presentar a la SMV los documentos señalados en el artículo 47º del Reglamento. La Intendencia General de Supervisión de Entidades autorizará la transferencia del fondo mutuo en el plazo y de acuerdo a las condiciones que se establecen en dicho artículo.

Corresponderá al gerente general de la sociedad administradora que se encuentre incursa en un procedimiento de disolución o cuya autorización de funcionamiento haya sido revocada, salvo que el Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial disponga lo contrario, encargarse de la gestión del fondo mutuo hasta que la nueva sociedad administradora asuma sus funciones. Dicha gestión deberá procurar principalmente la preservación del patrimonio del fondo mutuo, para lo cual el Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial podrá dictar medidas específicas para cada caso".

Artículo 3º.- Modificar el artículo 171º del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1, con el siguiente texto:

"Artículo 171º.- Intervención

El Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial dispondrá la intervención de la sociedad administradora en el supuesto establecido en el primer párrafo del artículo 266º de la Ley, sin perjuicio de la prerrogativa para dictar dicha medida, de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del citado artículo.

La intervención podrá adoptar, de acuerdo a las circunstancias y gravedad de la infracción, cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 357º de la Ley. Los funcionarios designados por el Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial como interventores cuentan con todas las atribuciones necesarias para realizar las funciones propias de su designación, sin perjuicio de aquellas otras que el Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial determine.

La intervención no exime de la responsabilidad administrativa, civil o penal de los directores, gerentes o quienes hagan sus veces, así como de las personas que directa o indirectamente resulten involucradas en la infracción, si la hubiere".

Artículo 4º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5º.- Disponer que la presente resolución entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE PEREDA GÁLVEZ
Superintendente del Mercado de Valores (e)

993427-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Regional La Libertad

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 292-2013/SUNAT

Lima, 26 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 133-2011/SUNAT, fueron designados los Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia Regional La Libertad;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones a que se refiere el considerando precedente y designar a los trabajadores que ejercerán la función de Fedatarios Administrativos de la Intendencia Regional La Libertad;

En uso de la facultad conferida en el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la designación de los Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia Regional La Libertad efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 133-2011/SUNAT.

Artículo 2º.- Designar como Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Regional La Libertad, a los siguientes trabajadores:

- Bengoa Seminario, Emma Fiorella
- Borrea Tejera, Yolanda Elizabeth
- Cáceres Valles, Liliana
- Caro Ybarra, Milagritos del Rosario
- Castillo Alva, Ana Lupe
- Castillo Merino, Maritza Elizabeth
- Cerón Cucchi, Edison
- Da Cruz Moreno, Katy Janet
- Iparraguirre Valderrama, Carlos Humberto
- Lavado Echandía, Marilin Ruth
- Mendoza Cárdenas, Rocío de Lourdes
- Nerio Benites, Víctor
- Quiroz Solano, Salvador Teodoro
- Rojas Espino, Segundo Armando
- Requena Olavarría, Karla Teresa
- Sáñez Escobar, Natalie Guiselle
- Valverde Calderón, Juan Ernesto

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

993576-1

Dejan sin efecto designación y encargan el cargo de Director de Manifiestos, Regímenes y Operaciones Aduaneras de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 293-2013/SUNAT**

Lima, 26 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 094-2009/SUNAT, de fecha 9 de abril de 2009, se designó al señor Jaime Eduardo Mosquera Grados en el cargo de Director de Manifiestos, Regímenes y Operaciones Aduaneras de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación a que se refiere el considerando precedente y encargar al trabajador que ocupará el mencionado cargo;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3º y 7º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, los incisos i) y u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la designación del señor Jaime Eduardo Mosquera Grados como Director de Manifiestos, Regímenes y Operaciones Aduaneras de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, dándosele las gracias por su desempeño en la labor realizada.

Artículo 2º.- Encargar a la señora Marilú Haydee Llerena Aybar en el cargo de Director de Manifiestos, Regímenes y Operaciones Aduaneras de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

993577-1

PODER JUDICIAL

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Felicitan y expresan reconocimiento a presidentes y miembros integrantes de la "Comisión Encargada de la Incineración de Cuadernos de Apelación sin efecto suspensivo que se encuentran resueltos definitivamente"

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Consejo Ejecutivo Distrital**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 56-2013-CED-CSJLI/PJ**

Lima, 26 de septiembre de 2013

VISTO:

La Resolución Administrativa Nº 200-20012-P-CSJLI/PJ, del 27 de marzo del 2012, Resolución Administrativa

Nº 098-2013-P-CSJLI/PJ publicada el 25 de enero del 2013, Resolución Administrativa Nº 547-2013-P-CSJLI/PJ publicada con fecha 20 de mayo del 2013 y el acta de la sesión del Consejo Ejecutivo Distrital expedida en la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia de Lima conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado por Resolución Administrativa Nº 241-2012-CE-PJ;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 200-2012-P-CSJLI/PJ, del 27 de marzo del 2012, se conformó la Comisión Encargada de la Incineración de Cuadernos de Apelación sin efecto suspensivo que se encuentran resueltos definitivamente, con el objetivo de establecer las normas y procedimientos de evaluación para la eliminación de carácter periódico de cuadernos de apelación sin efecto suspensivo que se encuentran resueltos definitivamente, cuya conservación resulta innecesaria por el hacinamiento que genera en los ambientes de los archivos de las distintas especialidades; que tal comisión fue reformeda mediante resolución administrativa número 098-2013-P-CSJLI/PJ publicada el 25 de enero del 2013 y Resolución Administrativa Nº 547-2013-P-CSJLI/PJ publicada con fecha 20 de mayo del 2013

Que el trabajo efectuado por la Comisión se ha cristalizado con la publicación de la resolución administrativa número 034-2013-CED-CSJLI/PJ que aprueba la directiva número 002-2013-CED-CSJLI/PJ que norma los procedimientos de evaluación para la eliminación de los cuadernos de apelación sin efecto suspensivo de manera adecuada y ordenada siendo la finalidad aprovechar y prever la disponibilidad de los recursos de espacio, equipo, material y personal de los archivos de la Corte Superior de Justicia de Lima que contribuya al trabajo evaluativo de los múltiples cuadernos de apelación almacenados en los distintos archivos de las distintas especialidades (penal, civil, familia, constitucional, etc)

Que ponderando la labor realizada por los miembros de la Comisión durante el año 2012 y 2013, se considera oportuno expresar una felicitación y especial reconocimiento a los presidentes y demás integrantes que participaron en dichos años por su sobresaliente labor, destacando su dedicación, eficiencia, responsabilidad y entrega al trabajo al servicio de esta Corte Superior, contribuyendo a que las dependencias de las diversas especialidades funcionen con celeridad y eficiencia coadyuvando asimismo en la mejora del servicio de la administración de justicia en beneficio de los abogados litigantes, justiciables y la ciudadanía general, así como en el fortalecimiento de la imagen del Poder Judicial

Por los fundamentos expuestos, en cumplimiento del acuerdo del Consejo Ejecutivo Distrital adoptado por unanimidad en la fecha; y con las facultades que establece el artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

Artículo Primero.- FELICITAR Y EXPRESAR un RECONOCIMIENTO a los presidentes y miembros integrantes de la "Comisión Encargada de la Incineración de Cuadernos de Apelación sin efecto suspensivo que se encuentran resueltos definitivamente" que durante el año 2012 y 2013 participaron en ella conforme al siguiente detalle:

Dr. JORGE ANTONIO PLASENCIA CRUZ, Juez Superior, presidente de la comisión durante el año 2012

Dr. HILDATOVAR BUENDIA, Juez Superior, presidente de la comisión durante el año 2013

Dr. SAUL PEÑA FARFAN, Juez Superior

Dr. ROBERTO VILCHEZ DÁVILA, Juez Superior

Dra. GISSELE YOLANDA CUZMA CÁCERES, Juez Especializado

Dr. OMAR ABRAHAM AHOMED CHÁVEZ, Juez Especializado
Dra. SARA SONIA GASPAR PACHECO, Juez de Paz Letrado
Dr. WILSON JOSÉ NUÑEZ LEÓN, Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales
Dr. PEDRO XAVIER ARCINIEGAS LEÓN, Jefe del Archivo Central.
Sra. REGINA LIVIA PEÑA BAZÁN, Jefa del Archivo Central durante el año 2012

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Suprema de la República, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Personal y del Magistrado reconocido, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Consejero
Consejo Ejecutivo Distrital

JULIO CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Consejero
Consejo Ejecutivo Distrital

NORVIL E. CIEZA MONTENEGRO
Consejero
Consejo Ejecutivo Distrital

993802-1

Designan y reasignan magistrados como jueces supernumerarios en diversos juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 825-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 20 de setiembre de 2013

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas números 154-2013-CE-PJ y 186-2013-CE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 154-2013-CE-PJ, de fecha 01 de agosto del presente año, publicada el 10 de agosto del presente año, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la conversión y reubicación de algunos órganos jurisdiccionales transitorios, tales como el Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Lima en Primer Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho y el Sexto Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Lima en Segundo Juzgado Mixto Transitorio de San Juan de Lurigancho fijando como plazo de funcionamiento el 31 de diciembre del presente año.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 186-2013-CE-PJ, de fecha 28 de agosto del presente año y publicada el 11 de setiembre del presente año, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Poder Judicial dispuso la conversión del Cuarto Juzgado Transitorio de Familia Tutelar en Tercer Juzgado Mixto Transitorio de San Juan de Lurigancho, fijando como plazo de funcionamiento el 31 de diciembre del presente año.

Que, las resoluciones en mención facultan al Presidente de esta Corte Superior de Justicia la adopción de medidas administrativas necesarias para su adecuado cumplimiento, y estando al plazo establecido, corresponde

implementar y designar a los magistrados que conformarán los órganos jurisdiccionales transitorios arriba citados.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, es la máxima autoridad administrativa de este Distrito Judicial, por lo cual tiene competencia para dictar las medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al mejoramiento del servicio de administración de justicia en sus distintos niveles y áreas.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora EMMA CONSUELO BACILIO SALAZAR, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Mixto Transitorio de San Juan de Lurigancho.

Artículo Segundo.- REASIGNAR a la doctora FANNY YESENIA GARCÍA JUAREZ, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Mixto Transitorio de San Juan de Lurigancho.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora GRACIELA FANNY FALCÓN ZELADA, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de La Victoria.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor FREDDY SANTIAGO RÍOS SÁNCHEZ, como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado Mixto Transitorio de San Juan de Lurigancho.

Artículo Quinto.- ESTABLECER la efectividad de la presente resolución a partir del 23 de setiembre del presente año.

Artículo Sexto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

993817-1

Disponen que el Juzgado Mixto Permanente de Huaycán cumpla con efectuar la remisión de expedientes en materia penal en trámite a la Mesa de Partes de la Sede Cruz del Sur donde se encuentra ubicado el Juzgado Mixto Transitorio de Huaycán, Ate

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Área Legal - Unidad de Planeamiento y Desarrollo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 835-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 25 de setiembre del 2013

VISTO:

La Resolución Administrativa Nº 186-2013-CE-PJ de fecha 28 de Agosto del 2013; Informe Nº 066-2013-AEPR-

UPD-CSJLI/PJ de fecha 18 de Setiembre del 2013 y Acta de sesión de trabajo de la Comisión Distrital de Descarga Procesal de fecha 18 de Setiembre del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 186-2013-CE-PJ de vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso convertir el 1º Juzgado de Familia Transitorio de Ate en Juzgado Mixto Transitorio de Huaycán, Ate; prorrogando su fecha de funcionamiento hasta el 31 de Diciembre del 2013.

Que, uno de los lineamientos del Plan Nacional de Descarga es disponer que los órganos a los cuales se les prorroga la continuidad, deberán de recibir de los órganos permanentes, expedientes en cantidad proporcional al tiempo de plazo prorrogado, de modo que se pueda liquidar en su totalidad. Por ninguna razón podrán conocer procesos nuevos, debiendo de priorizar los más antiguos y/o menor complejidad a fin de conseguir el objetivo de maximizar la capacidad resolutiva en beneficios de los justiciables y acercarse a la meta de lograr mayor cantidad de expedientes resueltos respecto a los ingresos.

Que, la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima, tiene como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales.

En ese sentido, la Comisión Distrital de Lima en su sesión de trabajo del dieciocho de Setiembre de los corrientes, acordó que el Juzgado Mixto Transitorio de Huaycán recepcione expedientes en trámite del Juzgado Mixto Permanente de Huaycán, a fin de que cuenten con determinada cantidad de expedientes en el mencionado estado, teniendo en cuenta determinadas consideraciones.

Que, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo ha emitido el informe Nº 066-2013-AEPR-UPD-CSJLI/PJ, el cual conforme a los acuerdos de la Comisión en mención, se establece que la cantidad a redistribuir de la carga procesal en giro de la Especialidad Penal del Juzgado Mixto Permanente de Huaycán será de 312 expedientes y serán remitidos hacia el Juzgado Mixto Transitorio de Huaycán, los cuales se sumarán a la carga en materia de familia que tienen y los tramitarán hasta su culminación.

Que, en mérito a lo indicado, corresponde a la Presidencia de la Corte de Lima, disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimiento a lo arriba citado; en consecuencia, corresponde ordenar y ejecutar las medidas pertinentes para tal fin, con sujeción a los lineamientos dispuestos de la acotada Resolución Administrativa.

Que, la Resolución Administrativa Nº 031-2012-CE-PJ de fecha el 02 de marzo del 2012, aprueba la Directiva Nº 001-2012-CE-PJ denominada "Lineamientos Uniformes para el funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", que en su Artículo 6 Numeral 3 Literal b, establece como integrante al Presidente de la Corte Superior de cada Distrito Judicial al ser la máxima autoridad administrativa. En ese orden de ideas, en virtud del Artículo Quinto de la Resolución Administrativa Nº 020-2013-CE-PJ se faculta al Presidente de la Comisión Distrital de Descarga Procesal a dictar las acciones administrativas necesarias para monitorear las actividades de descarga.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que el Juzgado Mixto Permanente de Huaycán cumpla con efectuar la remisión de 312 expedientes en materia penal en trámite a la Mesa

de Partes de la sede Cruz del Sur (Urb. Sol de Vitarte) donde se encuentra ubicado el Juzgado Mixto Transitorio de Huaycán, Ate.

Artículo Segundo.- DISPONER que la redistribución dispuesta en la presente resolución se efectuará en el plazo improrrogable de 5 días hábiles de expedida esta resolución.

El Juzgado Mixto Permanente de Huaycán deberá remitir a la Mesa de Partes los 312 expedientes en materia penal en el plazo ya señalado, para tal fin, el Juez del Juzgado Mixto Permanente de Huaycán deberá remitir diariamente por lo menos el 20% del total de expedientes a redistribuir a la mesa de partes correspondiente, debiendo tener en consideración lo siguiente:

- La redistribución se efectuará en estricto orden secuencial, del expediente más antiguo al más reciente.

- No se considera en la redistribución a los expedientes por sentenciar (específicamente aquellos expedientes que cuentan con resolución de déjese en despacho para sentenciar).

- No se considera en la redistribución los expedientes que han llevado a cabo informe oral y los que se encuentren en etapa de ejecución.

- No se considera en la redistribución a los expedientes en reserva, ni aquellos expedientes con mandato de archivo, sea provisional o definitivo.

- No se comprende en la redistribución, a los expedientes ya sentenciados, aun cuando dicha sentencia haya sido anulada por el Superior.

- No se comprende en la redistribución, a los expedientes que hayan sido objeto de una redistribución anterior.

El Jefe de la Mesa de Partes remitirá los expedientes señalados en el artículo primero de esta Resolución al Juzgado Mixto Transitorio de Huaycán, Ate en el plazo señalado en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo Tercero.- DISPONER que todos los expedientes a ser redistribuidos deberán de encontrarse con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, y todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no deberán de ser redistribuidos, bajo responsabilidad del Juez a cargo del Juzgado, por la demora incurrida.

Artículo Cuarto. CUMPLAN los Jueces involucrados en la presente remisión y redistribución de expedientes del Juzgado Mixto Permanente y Transitorio de Huaycán - Ate, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo en plazo de 3 días hábiles de terminada la redistribución sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin que vele por su cumplimiento, debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, realice el seguimiento, evaluación y monitoreo de la carga procesal redistribuida y ejecute las demás coordinaciones necesarias efectuar para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo dar cuenta a la Presidencia, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Séptimo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

993798-1

Establecen disposiciones para la remisión de expedientes del 1° y 2° Juzgado Penal Permanente Lurigancho - Chosica a la Mesa de Partes de la Sede Pariachi donde se encuentran ubicados el 2° y 3° Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho - Chosica

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 836-2013-P-CSJL/PJ**

Lima, 25 de setiembre de 2013

VISTO:

La Resolución Administrativa Nº 098-2013-CE-PJ publicada el 7 de junio de 2013, Informe Nº 041-2013-AEPR-UPD-CSJL/PJ de fecha 21 de junio de 2013 y Acta de la sesión de trabajo de la Comisión Distrital de Descarga Procesal de fecha 9 de julio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 098-2013-CE-PJ de vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la conversión del 1° y 2° Juzgado Penal Transitorio de Lima en 2° y 3° Juzgados Penales Transitorios de Lurigancho - Chosica respectivamente a partir del 01 de Junio de 2013 y, que apoyen en la labor de descarga procesal al 1° y 2° Juzgado Penales Permanentes de Chosica.

Que, el artículo sexto de la norma de vista, dispone que los órganos jurisdiccionales transitorios que tienen continuidad en su plazo de funcionamiento por prórroga, reubicación y/o conversión recibirán de los órganos permanentes, expedientes en cantidad proporcional al tiempo de plazo prorrogado de modo que se pueda liquidar en su totalidad. Por ninguna razón podrán conocer procesos nuevos, debiendo priorizar los más antiguos y/o menor complejidad a fin de conseguir el objetivo de maximizar la capacidad resolutiva en beneficio de los justiciables y acercarse a la meta de lograr mayor cantidad de expedientes resueltos respecto a los ingresos.

Que, la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima tiene como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales.

En ese sentido, la Comisión Distrital de Lima, en su sesión de trabajo del nueve de Julio de los corrientes, acordó que el 2° y 3° Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho - Chosica recepcionen expedientes en trámite del 1° y 2° Juzgado Permanente de Chosica a fin que apoyen a dichas judicaturas con expedientes en trámite teniendo en cuenta determinadas consideraciones.

Que, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo ha emitido el informe Nº 041-2013-AEPR-UPD-CSJL/PJ, el cual conforme a lo acordado por la Comisión en mención, establece las cantidades a redistribuir de la carga procesal en giro de la Especialidad Penal del 1° y 2° Juzgado Penal Permanente de Lurigancho - Chosica en una cantidad total de 854 expedientes hacia el 2° y 3° Juzgado Penal Transitorios de Lurigancho - Chosica.

Que, en mérito a lo indicado, corresponde a la Presidencia de la Corte de Lima, disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimiento a lo antes citado; en consecuencia, corresponde ordenar y ejecutar las medidas pertinentes para tal fin, con sujeción a los lineamientos dispuestos en la Resolución Administrativa Nº 098-2013-CE-PJ.

Que, el artículo 6 numeral 3 literal b de la Resolución Administrativa Nº 031-2012-CE-PJ de fecha el 02 de

marzo del 2012, aprueba la Directiva Nº 001-2012-CE-PJ denominada "Lineamientos Uniformes para el funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", establece como integrante al Presidente de la Corte Superior de cada Distrito Judicial al ser la máxima autoridad administrativa.

En ese orden de ideas, en virtud del Artículo Quinto de la Resolución Administrativa Nº 020-2013-CE-PJ se faculta al Presidente de la Comisión Distrital de Descarga Procesal a dictar las acciones administrativas necesarias para monitorear las actividades de descarga.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que el 1° y 2° Juzgado Penal Permanente Lurigancho - Chosica cumplan cada uno con remitir de 427 (cuatrocientos veintisiete) expedientes en trámite a la Mesa de Partes de la sede Pariachi donde se encuentran ubicados el 2° y 3° Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho - Chosica.

Artículo Segundo.- DISPONER que el personal de la mesa de partes de los Juzgados Penales Transitorios de Lurigancho - Chosica cumplan con redistribuir de forma aleatoria y equitativa la cantidad total de 854 (ochocientos cincuenta y cuatro) expedientes recepcionados al 2° y 3° Juzgados Penales Transitorios de Lurigancho - Chosica.

Artículo Tercero.- DISPONER que la redistribución dispuesta en la presente resolución se efectuará en el plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles; debiendo los Jueces de los Juzgados Permanentes remitir por lo menos el 10% (diez por ciento) del total de expedientes a redistribuir diariamente a las mesas de partes correspondientes, debiendo tener en consideración lo siguiente:

- La redistribución se efectuará en estricto orden secuencial, del expediente del más antiguo al más reciente.

- No se considera en la redistribución a los expedientes por sentenciar (específicamente aquellos expedientes que cuentan con resolución de déjese en despacho para sentenciar).

- No se considera en la redistribución los expedientes que han llevado a cabo informe oral y los que se encuentren en etapa de ejecución.

- No se considera en la redistribución a los expedientes en reserva, ni aquellos expedientes con mandato de archivo, sea provisional o definitivo.

- No se comprende en la redistribución, a los expedientes ya sentenciados, aun cuando dicha sentencia haya sido anulada por el Superior.

- No se comprende en la redistribución, a los expedientes que hayan sido objeto de una redistribución anterior.

- No se comprende en la redistribución, los expedientes que se encuentren en el Ministerio Público para dictamen fiscal y en apelación o recurso impugnatorio ante la instancia superior.

Artículo Cuarto.- DISPONER que todos los expedientes a ser redistribuidos deberán contar con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, y todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no deberán ser redistribuidos, bajo responsabilidad del Juez a cargo del Juzgado, por la demora incurrida.

Artículo Quinto.- CUMPLAN los Jueces comprendidos en la presente remisión y redistribución de expedientes de todos los Juzgados Penales Permanentes y Transitorios de Lurigancho - Chosica, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo en plazo de 3 (tres) días hábiles

de culminada la redistribución sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin que vele por su cumplimiento, debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso contrario.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, realice el seguimiento, evaluación y monitoreo de la carga procesal redistribuida y ejecute las demás coordinaciones necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo dar cuenta a la Presidencia, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Octavo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

993800-1

Establecen conformación de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 840-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 25 de setiembre de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 80683-2013 la magistrada Flor De María Madelaine Poma Valdivieso, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Penal para procesos con Reos Libres de Lima, pone en conocimiento de esta Presidencia que se encuentra con descanso médico a partir de la fecha y por el periodo de dos días.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Primera Sala Penal Para Procesos con Reos Libres de Lima y, designar al magistrado que reemplazará a la doctora Poma Valdivieso.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor JOSÉ RAMIRO CHUNGA PURIZACA, Juez Titular del Vigésimo Tercer Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Penal Para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del 25 de setiembre del presente año, y mientras dure la licencia

de la doctora Poma Valdivieso, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Penal Para Procesos con Reos Libres

Dr. César Javier Vega Vega	(Presidente)
Dr. José Ramiro Chunga Purizaca	(P)
Dra. Mercedes Dolores Gómez Marchisio	(P)

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

993817-2

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0425

Lima, 15 de marzo de 2013

Visto el expediente STDUNI: 2013-17330 presentado por el señor César Omar Guerrero Urquiza, quien solicita duplicado de su diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica;

CONSIDERANDO:

Que, el señor César Omar Guerrero Urquiza, identificado con DNI Nº 40908168, egresado de la Facultad de Ingeniería Mecánica de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de su Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica; por pérdida de dicho documento, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Oficina de Trámite Documentario, Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad, mediante informe de fecha 28-02-2013 precisa que el diploma del señor César Omar Guerrero Urquiza, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres Nº 09, página 213, con el número 26673-B; teniéndose en cuenta la documentación que acompaña según el Oficio Nº 191-2013/1er. VR, de fecha 11 de marzo del 2013, del Primer Vicerrector, Geól. José S. Martínez Talledo y la recomendación de la Comisión Académica y de Investigación en su sesión Nº 10-2013 realizada el 11-03-2013; y

Que, el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria Nº 08 del 13 de marzo del 2013 acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en

Ingeniería Mecánica y Eléctrica, al señor César Omar Guerrero Urquiza;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso c), artículo número 50º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica, al señor CÉSAR OMAR GUERRERO URQUIZO, otorgado el 6 de diciembre de 2006, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO M. PADILLA RÍOS
Rector

992774-1

Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 1279

Lima, 9 de setiembre de 2013

Visto el expediente STDUNI: 2013-93084 presentado por el señor Illich Manuel Iriarte Arguedas, quien solicita duplicado de su diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Illich Manuel Iriarte Arguedas, identificado con DNI Nº 10065446, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de su Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas; por pérdida de dicho documento, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Oficina de Trámite Documentario, Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad, mediante informe de fecha 21-08-2013 precisa que el diploma del señor Illich Manuel Iriarte Arguedas, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres Nº 07, página 051, con el número 20765-B; teniéndose en cuenta la documentación que acompaña según el Oficio Nº 635-2013/1er. VR, de fecha 02 de setiembre del 2013, del Primer Vicerrector, Geól. José S. Martínez Talledo y la recomendación de la Comisión Académica y de Investigación en su sesión Nº 36-2013 realizada el 02-09-2013; y

Que, el Consejo Universitario en su sesión ordinaria Nº 26 del 04 de setiembre del 2013 acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas, al señor Illich Manuel Iriarte Arguedas;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso c), artículo número 50º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas, al señor ILICH

MANUEL IRIARTE ARGUEDAS, otorgado el 23 de agosto del 1999, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO M. PADILLA RÍOS
Rector

992716-1

Ratifican resolución que autoriza viaje de Coordinador Académico y docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Ecuador, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 04290-R-13

Lima, 24 de setiembre del 2013

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General Nº 05105-FCA-13 de la Facultad de Ciencias Administrativas, sobre viaje en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato Nº 565-D-FCA-13 de fecha 16 de setiembre del 2013 la Facultad de Ciencias Administrativas autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 26 al 29 de setiembre del 2013, a don EBOR FAIRLIE FRISANCHO, con código Nº 0A1019, y a don RAÚL MOISÉS CAMARGO HERMOSILLA, con código Nº 0A0124, Coordinador Académico y docente, respectivamente, de la Unidad de Postgrado de la citada facultad, para el Examen de Admisión 2013-II del Programa de Doctorado en Ciencias Administrativas, a realizarse en la Ciudad de Guayaquil, Ecuador;

Que asimismo, se les otorga el monto de nuevos soles equivalente a US\$ 1,600.00 dólares americanos por concepto de Viáticos, para las dos personas antes señaladas, con cargo al Presupuesto 2013 de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que el jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el jefe de la Unidad de Economía de la Facultad de Ciencias Administrativas, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva Nº 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral Nº 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1º Ratificar la Resolución de Decanato Nº 565-D-FCA-13 de fecha 16 de setiembre del 2013 de la Facultad de Ciencias Administrativas, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 26 al 29 de setiembre del 2013, a don EBOR FAIRLIE FRISANCHO, con código Nº 0A1019, y a don RAÚL MOISÉS CAMARGO HERMOSILLA, con código Nº 0A0124, Coordinador Académico y docente, respectivamente, de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas para el Examen de Admisión 2013-II del Programa de Doctorado en Ciencias Administrativas, a realizarse en la Ciudad de Guayaquil, Ecuador.

2.- Otorgar a don EBOR FAIRLIE FRISANCHO y a don RAÚL MOISÉS CAMARGO HERMOSILLA, el monto en nuevos soles equivalente a US\$ 1,600.00 dólares americanos por concepto de Viáticos, con cargo al Presupuesto 2013 de la Facultad de Ciencias

Administrativas, debiendo a sus retornos rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley.

2º Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ciencias Administrativas asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

993135-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Perené, provincia de Chachapoyas, departamento de Junín

RESOLUCIÓN Nº 858-2013-JNE

Expediente Nº J-2013-00781
PERENÉ - CHANCHAMAYO - JUNÍN

Lima, dieciséis de setiembre de dos mil trece

VISTO el escrito presentado el 26 de junio de 2013, por Juana María Uribe Tamayo, y el Oficio Nº 138-2013-MDP/GM, remitido el 9 de setiembre de 2013, por Luis Marroquín Shapiama, gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Perené, sobre el procedimiento de declaratoria de vacancia seguido contra el regidor Miguel Ángel Ambrocio Tello, regidor del Concejo Distrital de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, por considerarlo incurso en la causal prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de junio de 2013, Juana María Uribe Tamayo comunicó al Jurado Nacional de Elecciones que el regidor Miguel Ángel Ambrocio Tello había fallecido, por lo que solicitó que se declare la vacancia de la citada autoridad municipal y se convoque al candidato no proclamado para que asuma dicho cargo de regidor en su reemplazo.

No obstante la pretensión planteada ante este Supremo Tribunal Electoral, Juana María Uribe Tamayo acompañó a su escrito la solicitud de declaratoria de vacancia del regidor Miguel Ambrocio Tello Tamayo, por considerarlo incurso en la causal prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), que presentó el 25 de junio de 2013, ante la Municipalidad Distrital de Perené.

2. Atendiendo a que la propia solicitante había iniciado el trámite del procedimiento de declaratoria de vacancia ante la entidad edil, siendo esto puesto en conocimiento por la peticionante, no correspondía a este órgano colegiado aplicar el criterio jurisprudencial establecido en la Resolución Nº 539-2013-JNE, en la que se indicó lo siguiente:

"5. Por tales motivos, este Supremo Tribunal Electoral considera que, en los casos de las causales de declaratoria de vacancia previstas en el artículo 22, numerales 1 y 6, de la LOM (fallecimiento y condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad), se encuentra legitimado para, de contar con la documentación correspondiente remitida por los órganos competentes, declarar, en única y definitiva instancia jurisdiccional, la vacancia de una autoridad municipal y,

consecuentemente, convocar a las nuevas autoridades municipales respectivas".

Efectivamente, al haber preferido Juana María Uribe Tamayo iniciar primero el procedimiento de declaratoria de vacancia ante el municipio, en vez que plantear su pretensión directamente ante la jurisdicción electoral, se imposibilitó a este Supremo Tribunal Electoral emitir un pronunciamiento, en única y definitiva instancia jurisdiccional, a efectos de declarar la vacancia del regidor Miguel Ángel Ambrocio Tello. Y es que, de haber procedido de esa manera, este órgano colegiado se hubiera avocado de manera ilegítima e inconstitucional, a un procedimiento en trámite conocido por otro órgano competente para resolver, en instancia administrativa, dicho tipo de pretensiones, como el concejo municipal, máxime si dicho concejo se encontraba dentro del plazo para resolver la solicitud de declaratoria de vacancia presentada por Juana María Uribe Tamayo.

3. Mediante Oficio Nº 138-2013-MDP/GM, remitido el 9 de setiembre de 2013, Luis Marroquín Shapiama, gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Perené, remite la copia certificada del acta de defunción del regidor Miguel Ángel Ambrocio Tello, que se produjo el 7 de mayo de 2013 (foja 22). Asimismo, remite el acta de la sesión extraordinaria del 12 de agosto de 2012, en la que, contando con la asistencia del alcalde y ocho regidores, por unanimidad, el Concejo Distrital de Perené declaró la vacancia del regidor Miguel Ángel Ambrocio Tello, por considerarlo incurso en la causal prevista en el artículo 22, numeral 1, de la LOM (fojas 45 y 46), siendo dicha decisión formalizada mediante el Acuerdo de Concejo Nº 069-2013-MDP, del 14 de agosto de 2013 (fojas 47 y 48).

4. En ese sentido, atendiendo a la copia certificada del acta de defunción y al pronunciamiento emitido por el Concejo Distrital de Perené, corresponde dejar sin efecto la credencial otorgada a Miguel Ángel Ambrocio Tello como regidor del Concejo Distrital de Perené y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la LOM, convocar a Antonieta Albarosa Sandoval Barzola, candidata no proclamada de la organización política Fuerza 2011 (ahora Fuerza Popular), para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Perené. Dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el acta de proclamación de resultados, de fecha 8 de noviembre de 2010, emitida por el Jurado Electoral Especial de Chanchamayo, con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Miguel Ángel Ambrocio Tello, como regidor del Concejo Distrital de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Antonieta Albarosa Sandoval Barzola, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Perené, provincia de Chachapoyas, departamento de Junín, y complete el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial, la misma que será entregada a través de la entidad edil.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TAVÁRA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

993498-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm

El Peruano

Regiones deben
otorgar becas
para los jóvenes



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN Nº 859-A-2013-JNE

Expediente Nº J-2013-01113
MIRAFLORES - LIMA - LIMA

Lima, dieciséis de setiembre de dos mil trece

VISTO el expediente sobre convocatoria de candidato no proclamado del Concejo Distrital de Miraflores, provincia y departamento de Lima, al haberse declarado la vacancia del regidor Remy Michael Balarezo Núñez, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

1. Por Acuerdo de Concejo Nº 085-2013-MM, adoptado en la sesión extraordinaria del 12 de agosto de 2013, el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores declaró la vacancia del regidor Remy Michael Balarezo Núñez. Dicha decisión fue adoptada ante su inasistencia a las sesiones ordinarias consecutivas de concejo realizadas con fechas 23 y 25 de julio y 2 de agosto de 2013, causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

2. Mediante el Oficio Nº 722-2013-SG/MM, presentado el 4 de setiembre de 2013, la secretaría general de la Municipalidad Distrital de Miraflores solicitó la convocatoria de candidato no proclamado (fojas 1 a 35, incluido anexos).

CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. En tal sentido, antes de expedir las credenciales a las nuevas autoridades, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

3. Del análisis de autos se puede apreciar que el regidor Remy Michael Balarezo Núñez inasistió injustificadamente a las sesiones ordinarias de concejo del 23 y 25 de julio y del 2 de agosto de 2013, según las respectivas actas que obran en el expediente, de fojas 10 a 19, 20 a 22 y 23 a 28.

Asimismo, puede observarse que el regidor Remy Michael Balarezo Núñez fue notificado el 2 de agosto de 2013 con la convocatoria a la sesión extraordinaria de concejo para tratar la solicitud de vacancia en su contra, conforme consta a fojas 32 de autos, y que fue notificado, el 12 de agosto de 2013, con el Acuerdo de Concejo Nº 085-2013/MM, que declaró su vacancia, según constancias de notificaciones que obran a fojas 33 y 34 de autos.

Por otro lado, aparece en el expediente, a fojas 35, la constancia emitida por la secretaría general, de fecha 4 de setiembre de 2013, que certifica que el Acuerdo de Concejo Nº 085-2013/MM no ha sido impugnado. De acuerdo con ello, la declaración de vacancia ha quedado consentida.

4. Por ello, al haberse verificado la legalidad del procedimiento sobre la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 7, de la LOM, corresponde

aprobar la decisión del concejo municipal y emitir las credenciales correspondientes a los accesitarios llamados por ley.

De conformidad con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia de un regidor lo reemplaza el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Así, corresponde convocar a Israel Orlando Acuña Wong Coquis, candidato no proclamado de la organización política Partido Democrático Somos Perú, en reemplazo de Remy Michael Balarezo Núñez, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Remy Michael Balarezo Núñez, en el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 7, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Remy Michael Balarezo Núñez como regidor del Concejo Distrital de Miraflores, provincia y departamento de Lima, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Israel Orlando Acuña Wong Coquis, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 40763732, para que asuma el cargo de regidor del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que lo faculta como tal.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

993498-2

MINISTERIO PÚBLICO

Autorizan viaje de Fiscal Provincial de Familia del Distrito Fiscal de Lima a Colombia para participar en Seminario denominado "Responsabilidad penal del adolescente: Intercambio de experiencias aplicativas"

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2997-2013-MP-FN**

Lima, 26 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 5519-2013-MP-FN-UCJIE de fecha 04 de setiembre de 2013, la doctora

Secilia Hinojosa Cuba, Fiscal Adjunta Suprema Titular de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, hace de conocimiento la invitación cursada por la Asociación Iberoamericana de Ministerio Públicos (AIAMP), a efectos que se designe a un representante del Ministerio Público para que participe en el Seminario denominado: "Responsabilidad penal del adolescente: Intercambio de experiencias aplicativas", el mismo que se llevará a cabo del 07 al 11 de octubre de 2013, en la ciudad de Cartagena de Indias – Colombia;

Que, es necesario autorizar la participación de un representante del Ministerio Público en el evento antes mencionado, correspondiendo otorgarle licencia con goce de haber, conforme a lo dispuesto en el artículo 21º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en el literal a) del artículo 110º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

Que, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público;

Con el visto de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Gerencia Centrales de Finanzas y Logística, Gerencia Central de la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la participación de la señora doctora Pilar Elizabeth Rey Valverde, Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia del Distrito Fiscal de Lima, en el Seminario denominado: "Responsabilidad penal del adolescente: Intercambio de experiencias aplicativas", el mismo que se llevará a cabo del 07 al 11 de octubre de 2013, en la ciudad de Cartagena de Indias – Colombia, OTORGÁNDOSELE licencia con goce de haber del 06 al 12 de octubre de 2013.

Artículo Segundo.- FACULTAR a la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, a disponer las medidas respectivas, a fin de no interferir con el normal funcionamiento del despacho, en cumplimiento de lo autorizado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero. - El gasto que origine la participación de la doctora Pilar Elizabeth Rey Valverde, Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia del Distrito Fiscal de Lima, en el evento antes mencionado, por concepto de pasaje aéreo internacional, ascendente al monto de US\$ 906.37 dólares americanos, será con cargo al presupuesto institucional, dependencia Escuela del Ministerio Público.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Gerencia General, Gerencia de Logística y la Escuela del Ministerio Público, atiendan los requerimientos que corren a su cargo, para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencias Centrales de Logística, Finanzas y Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" y a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

993794-1

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renuncias, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3002-2013-MP-FN**

Lima, 26 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 20 de setiembre del 2013, presentado por el doctor WALTER IVAN ALVARADO MENDIETA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designado en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, mediante el cual formula renuncia al cargo, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor WALTER IVAN ALVARADO MENDIETA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución Nº 915-2013-MP-FN, de fecha 10 de abril del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

993794-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3003-2013-MP-FN**

Lima, 26 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 23 de setiembre del 2013, presentado por el doctor DAVID HUAMAN QUISPE, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Marañón, mediante el cual formula renuncia al cargo, por motivos personales, a partir del 01 de octubre del 2013;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor DAVID HUAMAN QUISPE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Marañón, materia de la Resolución N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012, a partir del 01 de octubre del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano,

Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

993794-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3004-2013-MP-FN**

Lima, 26 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 17 de setiembre del 2013, presentado por el doctor PERCY MANUEL MIRANDA LOPEZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Paucarpata, mediante el cual formula renuncia al cargo, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor PERCY MANUEL MIRANDA LOPEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Paucarpata, materia de la Resolución Nº 2463-2013-MP-FN, de fecha 21 de agosto del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

993794-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3005-2013-MP-FN**

Lima, 26 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JHONATHAM ABRAHAM MONDRAGON VILLALOBOS, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres, materia de la Resolución N° 2325-2013-MP-FN, de fecha 08 de agosto del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor ROLING MARCELLINI DURAND, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado, materia de la Resolución N° 322-2011-MP-FN, de fecha 02 de marzo del 2011.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor JHONATHAM ABRAHAM MONDRAGON VILLALOBOS, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín,

en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor ROLING MARCELLINI DURAND, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

993794-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3006-2013-MP-FN**

Lima, 26 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MONICA LUCILA SHIMIZU HERRERA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución Nº 2759-2012-MP-FN, de fecha 19 de octubre del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ROBERTO DELGADO TUESTA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Loreto, materia de la Resolución Nº 920-2011-MP-FN, de fecha 31 de mayo del 2011.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor VALENTIN CHÁVEZ HUAMAN, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución Nº 2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor ROBERTO DELGADO TUESTA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Loreto.

Artículo Quinto.- NOMBRAR al doctor MARCO ANTONIO UGARTE CALDERON, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Requena.

Artículo Sexto.- NOMBRAR a la doctora MONICA LUCILA SHIMIZU HERRERA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR al doctor DAVID LEVY MARTINEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Octavo.- NOMBRAR a la doctora LIDIA SOFIA PASTOR QUISPITUPAC, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia

de Mariscal Ramón Castilla, con reserva de su plaza e origen.

Artículo Noveno.- NOMBRAR al doctor VALENTIN CHÁVEZ HUAMAN, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Datem del Marañón.

Artículo Décimo.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Loreto, designándolos en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, a los doctores:

- KELY ROXANA PEREZ PEREZ.
- LUIS MIGUEL PAREDES PEREZ.

Artículo Décimo Primero.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Loreto, designándolos en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, a los doctores:

- LUIS ANGEL PACHECO ALMEYDA.
- JORGE LUIS SANCHEZ TISNADO.
- OSWALDO JUVENAL RODRÍGUEZ SIMONS.

Artículo Décimo Segundo.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Loreto, designándolos en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, a los doctores:

- ALAN FERNANDO ZUÑE MORALES.
- PATRICIA IRENE SERVAN LAO.

Artículo Décimo Tercero.- NOMBRAR a la doctora GIANIRA MERCEDES VALERA DIAZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto - Nauta.

Artículo Décimo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

993794-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3007-2013-MP-FN**

Lima, 26 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora NORA ESPERANZA DIEZ GONZALES, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, con sede en Tarapoto, materia de la Resolución Nº 2081-2010-MP-FN, de fecha 16 de diciembre del 2010.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora NELIDA HUAMAN QUISPE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución Nº 3023-2012-MP-FN, de fecha 14 de noviembre del 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora MIRIAM DEL ROSARIO AGUILAR COSME,

Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Uchiza, materia de la Resolución Nº 1338-2010-MP-FN, de fecha 13 de agosto del 2010.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora NORA ESPERANZA DIEZ GONZALES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Sauce.

Artículo Quinto.- NOMBRAR a la doctora SILVIA RENEE RODRIGUEZ ZEVALLOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Nueva Cajamarca.

Artículo Sexto.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de San Martín, designándolas en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Sauce, a las doctoras:

- MILUSKA CECILIA CASTRO CASTILLO.
- ABEDALIS ANGELICA FUNDES VALDIVIA, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR a la doctora NELIDA HUAMAN QUISPE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor.

Artículo Octavo.- NOMBRAR a la doctora ROCIO MABEL MANOSALVA VASQUEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Mariscal Cáceres, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Noveno.- NOMBRAR al doctor JORGE LUIS MIRANDA BAUTISTA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de San Martín, con sede en Tarapoto.

Artículo Décimo.- DESIGNAR a la doctora MIRIAM DEL ROSARIO AGUILAR COSME, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tocache.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Loreto y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

993794-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3008 -2013-MP-FN**

Lima, 26 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor CARLOS ALBERTO MARÍNO SOLSOL, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Loreto - Nauta, materia de la Resolución Nº 2145-2013-MP-FN, de fecha 26 de julio del 2013.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor CARLOS ALBERTO MARÍNO SOLSOL, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa

503702

 NORMAS LEGALES

El Peruano
Viernes 27 de setiembre de 2013

Especializada en Delitos de Corrupción de Loreto - Nauta.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

993794-8

Rectifican el artículo décimo segundo de la Resolución N° 2654-2013-MP-FN

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3009 -2013-MP-FN**

Lima, 26 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 05 de setiembre del 2013, el doctor Angel Ubaldo Gonzales Farfan, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Santiago, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago, solicita la corrección del artículo décimo segundo de la Resolución N° 2654-2013-MP-FN, de fecha 05 de setiembre del 2013;

Que, en el artículo décimo segundo de la Resolución citada, se consignó por error material "DESIGNAR al doctor MICHELL GUARDAMINO MUÑOZ", siendo lo correcto "DESIGNAR a la doctora MICHELL GUARDAMINO MUÑOZ", por lo que se hace necesario rectificar dicha resolución;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el artículo décimo segundo de la Resolución N° 2654-2013-MP-FN, de fecha 05 de setiembre del 2013, siendo lo correcto "DESIGNAR a la doctora MICHELL GUARDAMINO MUÑOZ, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Santiago, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago".

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

993794-9

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la EDPYME Raíz S.A. el traslado de oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Junín y Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 5720-2013

Lima, 18 de setiembre 2013

**EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(a.i.)**

VISTA:

La solicitud presentada por la EDPYME Raíz S.A. para que esta Superintendencia autorice el traslado de su oficina especial ubicada en Jr. Bruno Terreros N° 230, Barrio Del Carmen Alto – Centro Poblado Chupaca Sector B, Mz. Z3 Lote 15, distrito y provincia de Chupaca, departamento de Junín, autorizada mediante Resolución SBS N° 9439-2011 de fecha 01 de setiembre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Directorio de fecha 09 de agosto de 2013 se aprobó el traslado de la referida oficina especial;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 12° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financieros y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702; el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondientes, aprobado mediante Resolución N° 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorandum N° 695-2013-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la EDPYME Raíz S.A. el traslado de su Oficina Especial ubicada en Jr. Bruno Terreros N° 230, Barrios Del Carmen Alto – Centro Poblado Chupaca Sector B, Mz. Z3 Lote 15, distrito y provincia de Chupaca, departamento de Junín; hacia el local ubicado en Centro Poblado Chupaca, Sector B, Jr. Bartolome Guerra Mz. 218-222, distrito y provincia de Chupaca, departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CÓRDOVA LUNA
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

993080-1

RESOLUCIÓN SBS N° 5721-2013

Lima, 18 de septiembre 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por la EDPYME Raíz S.A. para que esta Superintendencia autorice el traslado de su oficina especial ubicada en Calle D, Mz. D, Lote 12, Asentamiento Humano "Somos Libres", distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, autorizada mediante Resolución SBS N° 9439-2011 de fecha 01 de setiembre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Directorio de fecha 09 de agosto de 2013 se aprobó el traslado de la referida oficina especial;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 12° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financieros y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702; el Reglamento de

Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución N° 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorándum N° 695-2013-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la EDPYME Raíz S.A. el traslado de su Oficina Especial ubicada en Calle D, Mz. D Lote 12, Asentamiento Humano "Somos Libres", distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; hacia el local ubicado en Manzana "A", Lote 19, Asentamiento Humano "Somos Libres", distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CÓRDOVA LUNA
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

993080-2

Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank la apertura y traslado de agencias en los departamentos de Lima, Ica y Apurímac

RESOLUCIÓN SBS N° 5754-2013

Lima, 19 de setiembre de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Internacional del Perú - Interbank para que esta Superintendencia autorice la apertura de cuatro agencias y el traslado de una agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, el referido Banco ha presentado la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30° y 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank la apertura de cuatro (4) agencias, según se indica:

• Agencia TF Modasa, situada en: Av. Los Frutales N° 202, Local 10; distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

• Agencia TF Quinde Ica, situada en: Av. Los Maestros N° 206, Locales LF -103 y 104; distrito, provincia y departamento de Ica.

• Agencia TF Barranca, situada en: Calle Castilla N° 370, Local 2; distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima.

• Agencia TF Las Flores, situada en: Av. Dos de Mayo N° 1525, Local 101; distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank el traslado de una (1) agencia, según se indica:

• Agencia TF Challhuahuacho, situada en Plaza de Armas s/n, distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac, hacia su nueva dirección sito en: Calle Diagonal Sausana s/n del Barrio de El Salvador, distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

992772-1

Autorizan viaje de funcionarios a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 5772-2013

Lima, 23 de setiembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i)

VISTA:

La invitación cursada por el Wolters Kluwer, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el evento Foro de Usuarios de TeamMate 2013, el mismo que se llevará a cabo del 29 de setiembre al 02 de octubre de 2013, en la ciudad de Phoenix, Estado de Arizona, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento está dirigido a profesionales acreditados en el uso del TeamMate, siendo el objetivo del foro conocer los diversos módulos de la herramienta, además de adquirir mejores prácticas e intercambiar experiencias con otros usuarios;

Que, asimismo en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados de acuerdo al nivel de experiencia y rol como usuario del TeamMate, desde clases introductorias, módulos específicos, nuevas versiones y/o funciones, además de aprender nuevas opciones que ayudarán a optimizar procesos, simplificar el flujo de trabajo, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a los señores Ronny Gianmarco Salazar Thieroldt, Supervisor de Servicios al Usuario del Departamento de Análisis y Supervisión de Servicios al Usuario y Actividades Informales de la Gerencia de Productos y Servicios al Usuario, Kent Jefferson Kerrigan Torres, Abogado Auditor del Departamento de Supervisión Legal y de Contratos de Servicio Financiero de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica y la señorita Lida Herminia Domínguez Jiménez, Supervisor de Riesgo Operacional del Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para que participen en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo, viático y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de la Resolución SBS N° 5372-2013, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremo N°s. 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Ronny Gianmarco Salazar Thieroldt, Supervisor de Servicios al Usuario del Departamento de Análisis y Supervisión de Servicios al Usuario y Actividades Informales de la Gerencia de Productos y Servicios al Usuario, Kent Jefferson Kerrigan Torres, Abogado Auditor del Departamento de Supervisión Legal y de Contratos de Servicio Financiero de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica y la señorita Lida Herminia Domínguez Jiménez, Supervisor de Riesgo Operacional del Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS del 27 de setiembre al 03 de octubre de 2013, a la ciudad de Phoenix, Estado de Arizona, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 4,616.87
Viáticos	US\$ 6,600.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (a.i)

992480-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

Autorizan la publicación Acuerdos Regionales que aprobaron expedientes de transferencia de obras

**ACUERDO REGIONAL
Nº 072-2013-GRSM/CR**

Moyobamba, 12 de agosto del 2013

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley

Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, en sesión ordinaria del Consejo Regional de San Martín de fecha 05 de junio del 2013, el Pleno del Consejo Regional debatió el tema sobre: "Transferencias de Infraestructura y otros Componentes Financieros y/o Ejecutados por el Gobierno Regional de San Martín de 34 proyectos" los cuales fueron aprobados por unanimidad, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2010-GRSM/GRI "Directiva para Transferencia de Estructuras Construidas por el Gobierno Regional de San Martín y Saneamiento Técnico y Contable" aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 1976-2010-GRSM/PGR, de fecha 15 de diciembre de 2010 y de la Directiva N° 002-2012-GRSM/GRI "Normas para Transferencia de Infraestructura y Otros Componentes de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados y/o Financiados por el Gobierno Regional de San Martín", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 1332-2012-GRSM/PGR, de fecha 19 de diciembre de 2012. Para lo cual se emitieron 34 Acuerdos Regionales comprendidos entre el Acuerdo Regional N° 032-2013-GRSM/CR y el Acuerdo Regional N° 065-2013-GRSM/CR, por cada uno de los proyectos a Transferir;

Que, con Carta N° 009-2013-GRSM-CTlyOCPIP, de fecha 23 de julio el Presidente de la Comisión de Transferencia de Infraestructura y Otros Componentes de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o Financiados por el Gobierno Regional de San Martín, comunica que la formulación de Expedientes de Transferencia en la Sede Central se realizan en el ámbito de dos directivas: a) Directiva N° 001-2010-GRSM/GRI y b) Directiva N° 002-2012-GRSM/GRI, y que solo a) Directiva N° 001-2010-GRSM/GRI, dispone la publicación en medios de comunicación por tratarse de Expedientes Reconstruidos, por lo que de las 34 obras evaluadas en el Consejo Regional y aprobadas su Transferencia mediante Acuerdos Regionales solo 13 deberían ser publicadas, conforme el Cuadro N° 01. Respecto a las 21 obras restantes los expedientes de Transferencia se formularon bajo la b) Directiva N° 002-2012-GRSM/GRI, instrumento que no considera publicar la intención de transferencia salvo en el portal de la Web Institucional;

CUADRO N° 01 – OBRAS ENMARCADAS EN LA DIRECTIVA N° 001-2010-GRSM/GRI				
	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO NETO A TRANSFERIR	ENTIDAD RECEPTORA	ACUERDO REGIONAL
1	Construcción Centro Educativo Primario N° 414-Tocache	254,858.72	U.E N° 0929-UGEL Tocache	N° 39-2013-GRSM/CR
2	Construcción de Comedor Popular - Bellavista	7,640.21	Municipalidad Provincial de Bellavista	N° 40-2013-GRSM/CR
3	Construcción Colegio Nacional Augusto Salazar Bondy	175,568.01	UGEL Mariscal Cáceres – Juanjui Unidad Ejecutora N° 0928	N° 41-2013-GRSM/CR
4	Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Pasarraya	592,491.31	Municipalidad Distrital de Alto Saposoa	N° 42-2013-GRSM/CR
5	Construcción Puente Peatonal Cantorcillo	182,859.16	Municipalidad Distrital de Alto Huallaga	N° 43-2013-GRSM/CR

CUADRO N° 01 – OBRAS ENMARCADAS EN LA DIRECTIVA N° 001-2010-GRSM/GRI				
	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO NETO A TRANSFERIR	ENTIDAD RECEPTORA	ACUERDO REGIONAL
6	Construcción Instituto Superior Pedagógico - Uchiza	200,621.39	Unidad Ejecutora N° 0929 UGEL Tocache -Tocache	N° 58-2013-GRSM/CR
7	Construcción Colegio Nacional Ramal de Aspzana	257,017.97	Unidad Ejecutora N°0929 UGEL Tocache -Tocache	N° 59-2013-GRSM/CR
8	Term. Aulas Centro Educativo Integral N° 430 - Madre Mía	171,583.38	Unidad Ejecutora N° 0929 UGEL Tocache -Tocache	N° 60-2013-GRSM/CR
9	Construcción Aulas C.N. Juan Velasco Alvarado-Consuelo	252,254.68	UGEL Mariscal Cáceres – Juanjui Unidad Ejecutora N° 0928	N° 61-2013-GRSM/CR
10	Construcción Aulas CEI 268 Huicungo	140,311.66	UGEL Mariscal Cáceres – Juanjui Unidad Ejecutora N° 0928	N° 62-2013-GRSM/CR
11	Ampliación de las Redes de Desagüe de Pachiza	206,033.80	Municipalidad Distrital de Pachiza	N° 63-2013-GRSM/CR
12	Construcción Techo Municipal de Pachiza	18,707.93	Municipalidad Distrital de Pachiza	N° 64-2013-GRSM/CR
13	Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de Tocache	1,184,433.97	Municipalidad Provincial de Tocache	N° 65-2013-GRSM/CR

Que, la opinión técnica de la Comisión de Transferencia de Infraestructura y Otros Componentes de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o Financiados por el Gobierno Regional de San Martín, precisa que solamente deben ser publicados los Acuerdos Regionales que se emitieron en relación a los Expedientes de Transferencia elaborados en base a la Directiva N° 001-2010-GRSM/GRI, la cual dispone su publicación por tratarse de Expedientes Reconstruidos, precisando que los Expedientes de Transferencia respecto a las 21 obras restantes se formularon bajo la Directiva N° 002-2012-GRSM/GRI, instrumento que no considera publicar la intención de transferencia salvo en el portal de la Web Institucional;

Que, con la Directiva N° 001-2010-GRSM/GRI “Directiva para Transferencia de Estructuras Construidas por el Gobierno Regional de San Martín y Saneamiento Técnico y Contable” aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 1976-2010-GRSM/PGR, de fecha 15 de diciembre de 2010, señala en su Capítulo III: Aspectos operativos en la transferencia, numeral 3.3 en el punto a) “El proceso de transferencia se inicia con la publicación de la relación de las obras a ser transferidas, en el Diario Oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación de la ciudad o provincia donde se encuentra ubicada físicamente la infraestructura social y económica (...)” en concordancia con el Acuerdo Regional N° 018-2010-GRSM/CR de fecha 17 de mayo de 2010, la cual “Autoriza a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín, para que a través de la Comisión de verificación y Transferencia de Obras de Infraestructura Pública, realice la reconstrucción de los Expedientes mínimos que sustenten las liquidaciones técnicas y financieras de la infraestructura pública ejecutada y culminada por el Gobierno Regional de San Martín, sobre los valores contables registrados, las mismas que habiendo sido liquidadas en ejercicios anteriores, deben ser transferidas a los sectores para los cuales fueron construidos”;

Que, con la Directiva N° 002-2012-GRSM/GRI “Normas para Transferencia de Infraestructura y Otros Componentes de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados y/o Financiados por el Gobierno Regional de San Martín”, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 1332-2012-GRSM/PGR, de fecha 19 de diciembre de 2012, no establece la necesidad de publicar el Acuerdo Regional que autoriza la transferencia de Infraestructura de los proyectos, en el Diario Oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación de la ciudad o provincia donde se encuentra ubicada físicamente la infraestructura social y económica;

Que, mediante Informe Legal N° 738-2013-GRSM/ORAL, de fecha 05 de agosto del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal, opina que la solicitud realizada por el Presidente de la Comisión de Transferencia de Infraestructura y Otros Componentes de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o Financiados por el Gobierno Regional de San Martín, con Carta N° 009-2013-GRSM-CTIyOCPPIP a su despacho, deberá elevarse al Consejo Regional, para que prosiga con el trámite que corresponda, toda vez que la misma tiene el debido sustento técnico y legal requerido, dado que la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación de la ciudad, solo corresponde en los casos de los Trece (13) Acuerdos Regionales que se emitieron en relación a los Expedientes de Transferencia elaborados en base a la Directiva N° 001-2010-GRSM/GRI, la cual dispone su publicación por tratarse de Expedientes Reconstruidos, conforme se detalla en el Cuadro N° 01 – Obras enmarcadas en la DIRECTIVA N° 001-2010-GRSM/GRI;

Que, mediante Informe Legal N° 071-2013-SCR-GRSM/ALE, de fecha 08 de agosto del presente año, la Asesoría Legal Externa del Consejo Regional de San Martín, opina que, el Consejo Regional AUTORICE la publicación en el Diario Oficial El Peruano, solamente los trece (13) Acuerdos de Consejo Regional de transferencia de infraestructura enmarcados en la Directiva N° 001-2010-GRSM/GRI denominada “DIRECTIVA PARA TRANSFERENCIA DE ESTRUCTURAS CONSTRUIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN Y SANEAMIENTO TECNICO Y CONTABLE”; por estar dispuesto en esos términos en el numeral 3.3, literal a), asimismo indica que el Consejo Regional – haciendo uso de la atribución conferida por la parte in fine del artículo 42º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 – DICTE un dispositivo que haga efectiva la exigencia de publicidad de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N° 27902 y N° 28013, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos de interés público, ciudadano o institucional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria, desarrollada en el Auditorio del Consejo Regional de San Martín - Moyobamba, llevada a cabo el día viernes 09 de Agosto del 2013, aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la Gerencia General Regional la publicación en el Diario Oficial El Peruano de trece (13) de los 34 Acuerdos Regionales que aprobaron los expedientes de transferencia en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Julio del 2013, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GRSM/GRI, que corresponden a las obras que a continuación se detallan:

	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO NETO A TRANSFERIR	ENTIDAD RECEPTORA	ACUERDO REGIONAL
1	Construcción Centro Educativo Primario N° 414-Tocache	254,858.72	U.E N° 0929-UGEL Tocache	N° 39-2013-GRSM/CR

	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO NETO A TRANSFERIR	ENTIDAD RECEPTORA	ACUERDO REGIONAL
2	Construcción de Comedor Popular -Bellavista	7,640.21	Municipalidad Provincial de Bellavista	Nº 40-2013-GRSM/CR
3	Construcción Colegio Nacional Augusto Salazar Bondy	175,568.01	UGEL Mariscal Cáceres – Juanjui Unidad Ejecutora Nº 0928	Nº 41-2013-GRSM/CR
4	Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Pasarraya	592,491.31	Municipalidad Distrital de Alto Saposoa	Nº 42-2013-GRSM/CR
5	Construcción Puente Peatonal Cantorcillo	182,859.16	Municipalidad Distrital de Alto Huallaga	Nº 43-2013-GRSM/CR
6	Construcción Instituto Superior Pedagógico - Uchiza	200,621.39	Unidad Ejecutora Nº 0929 UGEL Tocache -Tocache	Nº 58-2013-GRSM/CR
7	Construcción Colegio Nacional Ramal de Aspuzana	257,017.97	Unidad Ejecutora Nº 0929 UGEL Tocache -Tocache	Nº 59-2013-GRSM/CR
8	Term. Aulas Centro Educativo Integral Nº 430 - Madre Mía	171,583.38	Unidad Ejecutora Nº 0929 UGEL Tocache -Tocache	Nº 60-2013-GRSM/CR
9	Construcción Aulas C.N. Juan Velasco Alvarado-Consuelo	252,254.68	UGEL Mariscal Cáceres – Juanjui Unidad Ejecutora Nº 0928	Nº 61-2013-GRSM/CR
10	Construcción Aulas CEI 268 Huicungo	140,311.66	UGEL Mariscal Cáceres – Juanjui Unidad Ejecutora Nº 0928	Nº 62-2013-GRSM/CR
11	Ampliación de las Redes de Desague de Pachiza	206,033.80	Municipalidad Distrital de Pachiza	Nº 63-2013-GRSM/CR
12	Construcción Techo Municipal de Pachiza	18,707.93	Municipalidad Distrital de Pachiza	Nº 64-2013-GRSM/CR
13	Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de Tocache	1,184,433.97	Municipalidad Provincial de Tocache	Nº 65-2013-GRSM/CR

Artículo Segundo.- COMUNICAR el presente Acuerdo Regional al Ejecutivo Regional y a las instancias pertinentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites para la publicación del presente Acuerdo Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Web del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Quinto.- DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CH. NOLASCO AGUIRRE
Presidente del Consejo Regional de San Martín
Consejo Regional

992771-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Adecanan y regulan procedimiento de licencia de funcionamiento y procedimiento vinculados en el distrito de Comas, acorde con la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento

ORDENANZA N° 394-MDC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Comas, en Sesión Ordinaria de fecha 21.08.2013; el Dictamen N° 01-2013-CDE-MDC, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico; el Informe Técnico N° 40-2013-GDE/MDC de fecha 19.07.2013, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 615-2013-GAJ-MDC de fecha 24.07.2013, emitido por la Gerencia de Asuntos jurídicos; la Carta N° 03-CDE-GPDA/MDC de fecha 12.08.2013 emitido por la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el numeral 3.6.4) del artículo 79º y el numeral 3.6) del artículo 83º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es función específica de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, el artículo 6º del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los "gobiernos locales promueven el desarrollo económico, con incidencia en la micro y pequeña empresa" y en su artículo 10º, establece que los "gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental".

Que, en los numerales 3.6 y 3.6.4 del Artículo 79º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función específica exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

Que, asimismo el Artículo 83º del texto acotado señala que es función de las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ordenanza N° 243-C-MC, publicada en fecha 9 de agosto del 2007, aprobó el reglamento que regula el procedimiento para la obtención de licencias de funcionamiento y autorizaciones en el distrito de Comas. Asimismo, la Ordenanza 262-C/MC aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas.

Que, con fecha 05.02.2007 entró en vigencia la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, cuya finalidad es establecer el marco jurídico de las

disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento expedida por los gobiernos municipales;

Que, mediante Ordenanza Nº 243-C/MC, la Municipalidad Distrital de Comas, aprobó la regulación de los procedimientos de autorización municipal vinculados al funcionamiento de los establecimientos en el distrito;

Que, en el contexto mencionado y ante la necesidad de la Municipalidad de Comas de integrar, actualizar, armonizar y simplificar el marco normativo existente para la obtención de Licencia de Funcionamiento en el Distrito, se ha determinado la adecuación de sus criterios a la problemática y requerimientos actuales, brindando la seguridad jurídica y el respeto a la Ley;

Que, es objeto de la presente Ordenanza, establecer el marco jurídico y técnico aplicable a los procedimientos administrativos destinados a la obtención de Licencia de Funcionamiento, Autorizaciones derivadas y conexas, Autorizaciones Temporales en sus distintas modalidades para el desarrollo de las actividades económicas en el Distrito de Comas; siendo que, los procedimientos normados en el Proyecto de Ordenanza se sujetan a las disposiciones que regulan los estándares de calidad y los niveles operacionales para la prestación de las actividades económicas, teniendo como finalidad el desarrollo y crecimiento económico y comercial organizado en el distrito;

Que, mediante Informe Nº 40-2013-GDE/MDC de fecha 19.07.2013, la Gerencia de Desarrollo Económico señala que el Proyecto de Ordenanza debe ser aprobado, toda vez que forma parte del cumplimiento de las Metas del Plan de Incentivos en el Marco del Proceso de Modernización Municipal, por lo que evaluado el mismo se observa la concordancia con la normatividad expuesta; por tanto, se recomienda su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Nº 615-2013-GAJ-MDC, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina porque el Proyecto de Ordenanza que Adecúa y Regula el Procedimiento de Licencia de Funcionamiento y Procedimientos vinculados en el Distrito de Comas, acorde con la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Nº 28976 en el Distrito de Comas, se encuentra conforme a la normatividad expuesta, resulta procedente y por tanto se recomienda su aprobación, correspondiendo elevar los actuados al Concejo Municipal para que, en uso de sus atribuciones y previos los trámites de Ley, proceda a su aprobación;

De conformidad a las facultades establecidas en el artículo 39º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente; el Concejo Municipal aprobó, con el voto unánime, con la dispensa del trámite de lectura, la siguiente:

**“ORDENANZA QUE ADECÚA Y REGULA
EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS
VINCULADOS EN EL DISTRITO DE COMAS,
ACORDE CON LA LEY MARCO DE LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO Nº 28976”**

Artículo 1º.- APROBAR la “Ordenanza que adecúa y regula el procedimiento de licencia de funcionamiento y procedimientos vinculados acorde con la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento”, cuyo contenido se detalla en el anexo Nº 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- MODIFICAR el contenido el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Comas, en los artículos correspondientes a la Licencia de Funcionamiento.

Artículo 3º.- INCORPORAR a dicho documento los procedimientos contenidos en el Anexo Nº 02, relacionados a los procedimientos de Licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- DEJAR sin efecto cualquier otra Ordenanza y/o norma municipal que se oponga a la presente.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. Asimismo Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información su debida publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Comas y a la Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Comunicación Institucional su difusión.

Artículo 6º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil trece.

NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO
Alcalde

993492-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Reglamentan construcción y uso de las azoteas en edificaciones en el distrito de Bellavista

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 011-2013-CDB**

Bellavista, 27 de agosto del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha; visto el Informe Nº 331-2013-MDB-GDU-SGOP de la Sub Gerencia de Obras Privadas; y,

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 3.6.2) del artículo 79º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, el Reglamento Nacional de Edificaciones establece el objeto de normar los criterios y requisitos mínimos para el Diseño y ejecución de las Habitaciones Urbanas y las Edificaciones, permitiendo de esta manera una mejor ejecución de los Planes Urbanos, así mismo indica que es la norma técnica rectora en el territorio nacional que establece los derechos y responsabilidades de los actores que intervienen en el proceso edificatorio, con el fin de asegurar la calidad de la edificación;

Que, la misma norma señala la obligatoriedad de la aplicación del Reglamento Nacional de Edificaciones para quienes desarrollen procesos de habilitación urbana y

edificación en el ámbito nacional, cuyo resultado es de carácter permanente, público o privado;

Que, a la fecha no está reglamentado la construcción y uso de las azoteas en el Distrito de Bellavista, por lo que es necesario contar con un régimen claro y preciso que incentive el bienestar de los vecinos, el proceso de promoción de la inversión privada en el rubro de la construcción, el desarrollo urbano de la jurisdicción, la generación de empleos y la preservación del medio ambiente; por lo que dadas las especificaciones que regula la materia, la Sub Gerencia de Obras Privadas sugiere se dicte una Ordenanza Municipal que reglamente el uso adecuado de las azoteas en el distrito de Bellavista;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 250-2013-MDB-GAJ; Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe Nº 075-2013-MDB-GDU y Sub Gerencia de Obras Privadas mediante Informe Nº 331- 2013-MDB-GDU-SGOP, resulta necesario reglamentar, para el ámbito distrital, las construcciones y el uso privado o mixto de las azoteas con alternativa de ocupación, garantizando al mismo tiempo el desarrollo ordenado y armónico del Distrito de Bellavista;

De conformidad con los dispuesto en el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGLEMENTA CONSTRUCCIÓN Y USO DE LAS AZOTEAS EN LAS EDIFICACIONES EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza reglamenta la construcción y uso de las azoteas en edificaciones, unifamiliares, multifamiliares, de oficinas y comerciales, a fin de proveer su adecuación con usos compatibles y reglamentarios permisibles en el Distrito Bellavista.

Artículo 2º.- Consideraciones generales para el uso de las azoteas.

La azotea es la construcción que se ejecuta por encima de la altura normativa establecida para la edificación cuando es plana y se permite el acceso a ella. Los requisitos mínimos para el uso y construcciones en azoteas, según su uso y dominio, serán los siguientes:

Las azoteas en las edificaciones residenciales multifamiliares, podrán ser de uso privado, común o mixto, según lo definan los propietarios o promotores de las edificaciones, pudiéndose edificar en las mismas hasta en el 50% del área total que representan.

El área utilizable de la azotea es la resultante de descontar el retiro y el área de uso y dominio común ocupada por las instalaciones y equipos de los servicios comunes del área total de azotea, (la superficie que corresponde al área construida del último piso).

En las azoteas se reservará por lo menos el 10% de su área total para la implementación de jardines y/o áreas verdes en general, las cuales deberán tener un mínimo de 0.30m. de profundidad y estar debidamente protegida con materiales adecuados para evitar filtraciones.

En ningún caso las azoteas podrán ser utilizadas para tendales, podrá utilizarse para terrazas, jardines u otras instalaciones, así como para elementos de circulación vertical de acuerdo al proyecto presentado.

El acceso a la zona de mantenimiento y de seguridad se efectuara a través de la circulación vertical, escaleras y/o ascensores del edificio.

De existir instalaciones de tanques elevados, deberán estar integradas armónicamente a la edificación, no permitiéndose la exposición visual de los tanques prefabricados, ni de sus instalaciones, debiendo éstas tener cerramientos opacos.

El perímetro de la azotea deberá estar totalmente cercado, debiendo levantarse los parapetos frontal y posterior a una altura no menor de 1.20 m. y los parapetos laterales hasta una altura no menor de 1.80 m. con la finalidad de respetar la privacidad de las propiedades colindantes.

La edificación de la azotea no deberá sobrepasar por ningún motivo la altura máxima exigida de 3.00m.

Asimismo, se deberá presentar la carta de seguridad y responsabilidad de obra firmada por un ingeniero especialista, que garantice la estabilidad estructural del edificio.

La habilitación de la azotea deberá contar con las instalaciones sanitarias de protección contra las filtraciones e inclemencias del medio ambiente (rejillas, canaletas, sumideros, etc.).

Todas las edificaciones que se ejecuten en la azotea, deberán guardar homogeneidad, en su tratamiento y acabados, con la edificación matriz y con las otras construcciones que comparten el uso de la misma azotea.

En caso de obra nueva, es requisito indispensable que el diseño de la azotea forme parte del proyecto presentado para la obtención de la licencia respectiva.

Artículo 3º.- Del uso de las azoteas

En las azoteas se podrán desarrollar actividades de carácter exclusivamente recreacional, (terrazas, parrillas, pérgolas, gimnasios, área verde, salas de juego, piscinas y otros relacionados con la recreación) así como una unidad de servicios higiénicos comunes y depósito como complemento de los usos indicados.

Artículo 4º.- Tipo de azoteas

1.- Azotea de Uso Común.

Las azoteas para uso común, deberán cumplir con las siguientes condiciones y requisitos:

Deberá presentarse conjuntamente con los proyectos para su aprobación, el diseño y cálculo del aislamiento acústico requerido, que garantice la mitigación de los ruidos y/o vibraciones que pudiera ocasionar el uso recreacional de la azotea afectando a los residentes de los pisos inferiores y colindantes.

Deberá consignarse en el Reglamento Interno, la necesidad que los propietarios determinen los horarios, condiciones y restricciones a las actividades que se desarrollen; el mismo que debe considerar la opinión positiva de todos los propietarios de las unidades inmobiliarias del último piso, en proporción al porcentaje de usuarios requeridos para ser aprobado.

2.- Azotea de Uso Privado

Las azoteas para uso privado o exclusivo deberán cumplir con las siguientes condiciones y requisitos:

Serán de uso y dominio exclusivo de las unidades de vivienda del último piso, y sus linderos no deberán sobrepasar los del departamento del cual forma parte.

El acceso será obligatoriamente a través del área de dominio privado de los departamentos a los que da servicio.

No se permitirá el acceso desde las áreas de uso común a las áreas de uso exclusivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

Primera.- Facultar al señor Alcalde a establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Obras Privadas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR LO TANTO

Regístrate, publíquese y cúmplase.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Aprueban inscripción en los Registros Públicos de primera inscripción de dominio de terreno ubicado en el distrito, provincia y departamento de Piura

(Se publica el presente Acuerdo a solicitud de la Municipalidad Provincial de Piura, mediante Oficio Nº 766-2013-OSG/MPP, recibido el 26 de setiembre de 2013)

ACUERDO MUNICIPAL Nº 153-2012-C/CPP

San Miguel de Piura, 3 de octubre de 2012

Visto el Dictamen Nº018-2012-CDU/MPP de fecha 11 de setiembre de 2012, de la Comisión de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Artículo Primero del Acuerdo Municipal Nº 149-2011-C/CPP, de fecha 25 de Julio de 2011, el Concejo Municipal acuerda: Declarar la caducidad de la Cesión en Uso y la reversión a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, del terreno de 20 hás., ubicado en la parte Sur del Asentamiento Humano Marginal "San Sebastián" y en el Sector denominado "USO ACTUAL A MANTENER", Distrito, Provincia y Departamento de Piura, que fuera otorgado mediante Resolución Municipal Nº 169-86-C/CPP de fecha 13 de Octubre de 1986, a favor de la Central Departamental de Cooperación Popular –Piura; asimismo, en el Artículo Segundo del indicado Acuerdo Municipal, se dispone a la Oficina de Margesí de Bienes y a la División de Habilitación y Expansión Urbana para que realicen las acciones correspondientes, para el saneamiento del terreno materia de reversión;

Que, con Informe Nº 490-2012-OMB/MPP, de fecha 16 de Julio de 2012, la Oficina de Margesí de Bienes informa que para registrar en la SUNARP la Primera Inscripción de Dominio del terreno de 20 hás., ubicado en la parte Sur del Asentamiento Humano Marginal "San Sebastián" y en el Sector denominado "USO ACTUAL A MANTENER", Distrito, Provincia y Departamento de Piura, es requisito indispensable presentar el Acuerdo Municipal, a través del cual el concejo municipal aprueba la indicada inscripción; así como, adjuntar la publicación de la resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio, en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la región, en que se encuentre el predio; para lo cual recomienda remitir el informe técnico a la Gerencia Municipal, para que previo informe legal, se solicite a la Comisión de Desarrollo Urbano el Dictamen respectivo, para su elevación al Pleno del Concejo Municipal, para que mediante Acuerdo Municipal apruebe la inscripción en los Registros Públicos la Primera Inscripción de Dominio del terreno antes señalado, con la finalidad de que la Oficina de Margesí de Bienes realice el saneamiento físico legal del terreno, conforme lo dispone el Artículo Segundo del Acuerdo Municipal Nº 149-2011-C/CPP;

Que, el terreno NO está inscrito en los Registros Públicos de Piura, se encuentra inscrito en la Base Catastral de este Provincial a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, como propietario único, según código catastral Nº 0102699041;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en su artículo 56º, establece que, son bienes municipales los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas, entre otros. Asimismo, la indicada Ley, en su Artículo 58º, referido a la Inscripción de Bienes Municipales en el registro de la Propiedad, establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo

del concejo correspondiente;

Que, el segundo párrafo del Artículo 38º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, señala lo siguiente: "La resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio del predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio"; por otra parte, el artículo 40º del indicado Reglamento, establece lo siguiente: "La Resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio, conjuntamente con el Plano Perimetérico-Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen el título suficiente para todos los efectos legales";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 1598-2012-GAJ/MPP, de fecha 15 de agosto de 2012, opina que se emita el Acuerdo Municipal aprobando la inscripción de terrenos de propiedad municipal, previo Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano a través del Dictamen del Visto, recomienda que mediante Acuerdo Municipal se apruebe la inscripción en los Registros Públicos la Primera inscripción de dominio del terreno de 20 Hás. Ubicado en la parte Sur del Asentamiento Humano "San Sebastián" Y EN EL Sector denominado "USO ACTUAL A MANTENER", distrito, Provincia y Departamento de Piura, con la finalidad de que la Oficina de Margesí de Bienes realice el Saneamiento Físico Legal del indicado terreno y proceda a inscribir la inmatriculación ante la SUNARP, conforme lo dispone el Acuerdo Municipal Nº 149-2011-C/CPP de fecha 25 de Julio de 2011; asimismo, se autorice a la Oficina de Secretaría General dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 38º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – D.S. Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de setiembre de 2012, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la inscripción en los Registros Públicos la Primera Inscripción de Dominio, del terreno de 20 hás., ubicado en la parte Sur del Asentamiento Humano Marginal "San Sebastián" y en el Sector denominado "USO ACTUAL A MANTENER", Distrito, Provincia y Departamento de Piura, con la finalidad de que la Oficina de Margesí de Bienes realice el saneamiento físico legal del indicado terreno, y proceda a inscribir la inmatriculación ante la SUNARP, conforme lo dispone el Acuerdo Municipal Nº 149-2011-C/CPP de fecha 25 de Julio de 2011, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 58º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación del Acuerdo Municipal que dispone la Primera Inscripción de Dominio del predio, el cual deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA.

Artículo Tercero.- DAR cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Margesí de Bienes, Oficina de Asentamientos Humanos, División de Habilitación y Expansión Urbana y División de Catastro, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

RUBY RODRIGUEZ VDA. DE AGUILAR
Alcaldesa

993478-1



187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas Guiadas:
Colegios, Institutos, Universidades, Público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe